



Ñuñoa, 7 de enero de 2026

DECRETO N°: 00036/2026

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.531/2025, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Estructura y Funciones de esta Municipalidad, disponiéndose en su artículo 1°, numeral 11, que su entrada en vigencia es a contar del 1 de agosto de 2025.
2. El acuerdo del Hon. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que en su sesión N°29 del 8 de octubre de 2025 aprobó el punto e) de la tabla refundida donde aprobó de manera unánime la modificación del Reglamento de Estructura y Funciones para trasladar la administración de los vehículos de seguridad pública desde la Dirección de Operaciones a la Dirección de Seguridad Pública.
3. Decreto Alcaldicio N° 2428/2025 que viene en modificar el Reglamento de estructura y funciones aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1240/2025 en su artículo 89, numeral 17; y el artículo 75.
4. Decreto Alcaldicio N° 2951/2025 que aprueba texto refundido de Estructura y funciones.
5. Que por un error de traspaso de información de word a Cero Papel no se guardaron unos cambios que se debían agregar al D.A. N° 2951/2025, se hace necesaria la rectificación y aprobar un nuevo texto refundido.
6. La necesidad de refundir y sistematizar el cambio aprobado en un nuevo texto final.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente el artículo 65 letra I), de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- Apruébese el siguiente texto refundido del Reglamento de Estructura y Funciones:

REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

(Diciembre 2025)

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento regula la estructura y organización interna de la Municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad como corporación autónoma de derecho público está constituida por el Alcalde y el Concejo Municipal. Las funciones y atribuciones de las Municipalidades serán ejercidas por el Alcalde y por el Concejo Municipal en los términos que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala.

ARTÍCULO 3º: El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad, ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

ARTÍCULO 4º: La estructura de la Municipalidad se conformará con las unidades señaladas en los artículos siguientes, las que recibirán la denominación de Dirección, Departamento y oficina.-

ARTÍCULO 5º: La estructura de la Municipalidad se conformará con las siguientes Unidades, las que dependerán del Alcalde.

Alcaldía.

Administración Municipal.

Secretaría Municipal.

Secretaría Comunal de Planificación.

Dirección de Control.

Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Obras Municipales.

Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

Dirección de Medio Ambiente.

Dirección de Inspección.

Dirección de Seguridad Pública.

Dirección de Informática.

Dirección de Comunicaciones.

Dirección de Operaciones.

Dirección de Gestión de Personas.

Dirección de Emprendimiento, pymes e innovación.

Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres y;

Dirección de Rentas

Además, integran la estructura de la Municipalidad el Primer y el Segundo Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 6º: La Alcaldía y las Direcciones Municipales que se indican a continuación se integran con las Subdirecciones, Departamentos y Oficinas que se señalan:

ALCALDIA

- Gabinete de Alcaldía.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Unidad asesora a la Gestión
- Oficina de Transparencia y Lobby
- Oficina de Gestión Administrativa

SECRETARIA MUNICIPAL

- Departamento Central de Documentación.
- Gabinete del Concejo Municipal.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

- Departamento Planificación y Seguimiento de la Gestión.
- Departamento de Licitaciones y adquisiciones.
- Departamento Presupuestos.
- Departamento Asesoría Urbana.

DIRECCION DE CONTROL

- Departamento de Auditorias.
- Departamento de Fiscalización y Control.

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- Subdirección.
- Departamento de Defensoría Familiar y Apoyo a las Víctimas
- Oficina de Sumarios.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Departamento de Inventario.
- Tesorería Municipal.
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- Departamento de Control de Gestión.

DIRECCION DE RENTAS

- Departamento de Rentas y patentes.
- Departamento de Permisos de Circulación.
- Departamento de Cobranza.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

- Subdirección.
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Departamento de Inspección.
- Departamento de Permisos de Edificación
- Departamento de Desarrollo Urbano.
- Departamento de Alumbrado Público.
- Departamento de Catastro e Informática.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

- Departamento Licencias de Conducir.
- Departamento Ingeniería de Tránsito.

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- Departamento de Asistencia Social.
- Departamento de Cultura y Patrimonio.
- Departamento de Biblioteca Municipal.
- Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- Departamento de la Juventud e infancia.
- Departamento de la Mujer.
- Departamento del Adulto Mayor.
- Departamento de la Vivienda.
- Departamento de Inclusión.
- Oficina de Diversidad y No Discriminación.
- Oficina de Discapacidad.

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

- Departamento de Aseo.
- Departamento de Ornato.
- Departamento de Bienestar Animal.
- Departamento de Medio Ambiente y Reciclaje.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

- Departamento de Control de Gestión y Estadísticas.
- Departamento de Inspección de Comercio.
- Departamento de inspección en bien nacional de uso público.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Departamento de Seguridad y Control.
- Departamento de Gestión Interna.
- Departamento de Innovación, Prevención y Proyectos.
- Departamento de Emergencias y Protección Civil.

DIRECCION DE INFORMATICA

- Departamento de Desarrollo.
- Departamento de Soporte y Redes.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

- Departamento de Relaciones Públicas y Eventos.
- Departamento de Medios y Prensa.

DIRECCION DE OPERACIONES

- Departamento de Servicios Generales.
- Departamento de Mayordomía.
- Departamento de Emergencia y Prevención de Riesgos.

DIRECCION DE GESTION DE PERSONAS

- Departamento de Administración de Personal.
- Departamento de Remuneraciones.
- Departamento de Desarrollo Organizacional.
- Departamento de Bienestar.
- Departamento de Relaciones Laborales.

DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO, PYMES E INNOVACIÓN

- Departamento de Emprendimiento y turismo
- Departamento de innovación

ARTÍCULO 7º: También integran la estructura municipal las siguientes instancias administrativas de coordinación.

- Consejo Técnico y Administrativo.
- Comité de Inversiones.

ARTÍCULO 8º: Las unidades y las instancias de coordinación señaladas en los artículos precedentes, se ordenarán de acuerdo al organigrama que se señala a continuación y tendrán los objetivos y funciones que se establecen en los títulos siguientes.

TITULO II

ALCALDIA

GABINETE DE ALCALDIA

ARTÍCULO 9º: El Gabinete de Alcaldía tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde.
- 2.- Supervisar el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo directo al Alcalde.
- 3.- Colaborar en la atención de situaciones que requieran el pronunciamiento o decisión directa del Alcalde.

4.- Atender las audiencias y reuniones que el Alcalde le encomiende.

5.- Atender toda otra materia que derive el Alcalde.

TITULO III

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 10º: La unidad de **Administración Municipal** estará a cargo del Administrador Municipal y tendrá como objetivo colaborar directamente con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del Municipio y cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y optimizar la administración de los recursos humanos, presupuestarios y materiales del Municipio.
- 2.- Coordinar la acción de las unidades municipales y servicios municipalizados de acuerdo con las instrucciones del Alcalde.
- 3.- Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión y ejecución técnica de las políticas, planes y programas de la Municipalidad.
- 4.- Colaborar al Alcalde en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal y ejercer las atribuciones que éste le delegue.
- 5.- Le corresponderá velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia 20.285.
- 6.- Le corresponderá velar por el cumplimiento de la Ley del Lobby, Ley N° 20.730.-
- 7.- Atender toda otra materia que derive el Alcalde.

UNIDAD ASESORA DE LA GESTION

ARTÍCULO 11º: La **Unidad Asesora de la Gestión** tendrá como funciones principales prestar asesoría directa al Administrador Municipal, en materias relacionadas con la gestión interna de la Municipalidad, las relaciones con las distintas direcciones y demás organismos municipales. Específicamente tendrá funciones asesoras en el análisis de las modificaciones a las normativas municipales internas, a la estructura y funciones, como también a los manuales y procedimientos operativos internos. Además, asesorará en el seguimiento y control de la gestión municipal acorde a las instrucciones del Administrador Municipal.

ARTÍCULO 12º: Suprimido

OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13º: La Oficina de Gestión Administrativa tendrá como funciones principales el prestar apoyo directo al Administrador Municipal en todas las tareas administrativas relacionadas con la gestión de esta Dirección. Específicamente deberá entregar apoyo administrativo directo en la atención de audiencias, organización de reuniones, recepción y despacho de documentación, seguimiento de tareas, coordinación con las demás unidades municipales; y en general toda otra función que encomiende el Administrador Municipal.

OFICINA DE TRANSPARENCIA Y LOBBY

ARTÍCULO 14º: La Oficina de Transparencia y Lobby cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Le corresponderá responder en nombre del Alcalde las solicitudes de información pública realizada en virtud de la Ley 20.285.
- 2.- Estará a cargo de velar por la publicación y su permanente actualización de la información pública en el portal web municipal, en el banner de transparencia activa.
- 3.- Estará a cargo del funcionamiento y cumplimiento de las materias relacionadas con la Ley N° 20.730.- (Ley del Lobby)

TITULO IV

SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15º: La Secretaría Municipal estará a cargo del Secretario Municipal y tendrá como objetivo otorgar un adecuado apoyo administrativo a la Alcaldía, al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo el Secretario Municipal desempeñarse como Ministro de Fe, en todas las actuaciones municipales y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Otorgar apoyo administrativo a la Alcaldía, al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- Desempeñar la tarea de Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales.
- 3.- Mantener una Central de Documentación y Oficina de Partes.
- 4.- Desarrollar las funciones específicas contempladas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con relación a la instalación del Concejo Municipal.

- 5.- Desarrollar las funciones específicas contempladas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con relación a la constitución del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 6.- Desarrollar las funciones específicas contempladas en la Ley 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 7.- Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses conforme a lo prescrito en el artículo 6 de la ley 20.880.
- 8.- Llevar el registro municipal a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 9.- Desempeñar la tarea de Secretario del Concejo Municipal y del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 10.- Será de su responsabilidad velar permanentemente, para que el Concejo Municipal cuente con los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 11.- Publicar, a petición del Tribunal Electoral Regional, la reclamación de la elección de las organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, en la página web institucional Municipal, e informar a dicho tribunal de la fecha en que se realizó dicha publicación y remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Lo anterior de conformidad a lo que dispone el artículo 18 de dicha ley.
- 12.- Certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones y comisiones del Concejo Municipal.
- 13.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO CENTRAL DE DOCUMENTACION

ARTÍCULO 16º: El Departamento Central de Documentación dependiente de la Secretaria Municipal cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Atender la Oficina de Partes del Municipio
- 2.- Recibir, ingresar y distribuir la correspondencia oficial que recepcione la Municipalidad.
- 3.- Despachar, previo registro, la correspondencia oficial que emane de la Municipalidad.
- 4.- Mantener un archivo y registro clasificado de la documentación recibida y despachada por la Municipalidad.
- 5.- Mantener un archivo y registro clasificado de la documentación interna dirigida al Alcalde o al Secretario Municipal.
- 6.- Efectuar el control de plazos de la tramitación de la documentación interna emanada del Alcalde o del Secretario Municipal.
- 7.- Efectuar el franqueo de la correspondencia y su control.
- 8.- Conservar un archivo de la documentación oficial del Municipio.
- 9.- Atender toda otra materia que derive el Secretario Municipal.

DEPARTAMENTO GABINETE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17º : El Departamento Gabinete del Concejo Municipal dependiente de la Secretaría Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar las actividades administrativas de apoyo al Concejo Municipal.
- 2.- Recopilar los antecedentes, documentos y normativa que requiera el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Velar por el adecuado uso del salón de reuniones del Concejo Municipal.
- 4.- Llevar un archivo de documentación inherente al desarrollo de las tareas propias del Concejo Municipal.
- 5.- Atender toda otra materia que derive el Alcalde o el Concejo Municipal - como órgano colegiado - o el Secretario Municipal, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO V

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ARTÍCULO 18º: La Secretaría Comunal de Planificación tendrá como objetivo asesorar al Alcalde, al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en materias de estudios y evaluación propias de la competencia de esos órganos y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Servir de secretaría técnica permanente del Alcalde, del Concejo Municipal y del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna.

- 2.- Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Comunal y en su permanente actualización.
- 3.- Asesorar al Alcalde en la elaboración y formulación del Presupuesto Municipal y sus ajustes y modificaciones.
- 4.- Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y del presupuesto municipal e informar sobre estas materias al Concejo Municipal, a lo menos semestralmente.
- 5.- Efectuar análisis y evaluaciones permanentes del nivel de desarrollo comunal, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales.
- 6.- Elaborar y presentar al comité de bases, todas las bases administrativas generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidas en el Reglamento Municipal respectivo.
- 7.- Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.
- 8.- Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.
- 9.- Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo urbano.
- 10.- Estudiar y elaborar el Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado.
- 11.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19°: El Departamento de presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar, programar y evaluar permanentemente la situación financiera y presupuestaria del Municipio.
- 2.- Elaborar la programación financiera municipal y controlar su ejecución.
- 3.- Proponer los proyectos del plan financiero y del presupuesto municipal.
- 4.- Evaluar permanentemente el comportamiento presupuestario del Municipio proponiendo cursos de acción para el incremento de los ingresos y racionalización de los gastos.
- 5.- Suprimido
- 6.- Mantener la información actualizada del avance financiero de las obras municipales en ejecución con la información que deberá proporcionar las unidades ejecutoras.
- 7.- Evaluar y proponer la colocación permanente de los excedentes de caja en el mercado de capitales, conjuntamente con el comité de inversión, con la entrega por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la información permanente de saldo de caja.
8. - Elaborar anualmente y en coordinación con las restantes direcciones municipales la proposición de Modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos.
9. - Atender toda otra materia que derive la Dirección

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS.

ARTÍCULO 20°: El Departamento de PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar, caracterizar, programar y evaluar el proceso de desarrollo comunal en sus aspectos territoriales.
- 2.- Elaborar y proponer programas y proyectos específicos en el área territorial comunal.
- 3.- Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal en su aspecto territorial.
- 4.- Mantener un catastro actualizado del avance físico de las obras en ejecución.
- 5.- Mantener un banco de proyectos actualizado en el área territorial, considerando aquellos que se encuentren en espera de financiamiento.
- 6.- Elaborar proyectos de alumbrado público de vías, parques y bienes nacionales de uso público en general.
- 7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION

ARTÍCULO 21°: El Departamento de Planificación y seguimiento de la gestión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar, evaluar y programar el proceso de desarrollo social de la comuna.
- 2.- Elaborar y proponer programas y proyectos específicos en el área social comunal.
3. - Proponer periódicamente medidas para impulsar el desarrollo social de la comuna.
4. - Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal en su aspecto social.

- 5.- Elaborar diagnósticos de tipo social y sugerir las medidas correctivas que se requieran.
6. - Mantener un banco de proyectos sociales actualizado, incluyendo aquellos que se encuentren en espera de financiamiento.
- 7.- Recepcionar los requerimientos sobre aportes o subvenciones a las corporaciones municipales, cuerpos de bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, asociaciones de municipalidades y otras similares que no sean organizaciones comunitarias comunales (territoriales y funcionales), evaluando la pertinencia legal y presupuestaria para proponer su otorgamiento; cumpliendo además con la normativa sobre registros y entrega de información sobre estas entidades.
- 8.- Definir indicadores de gestión, como también el seguimiento de proyectos, programas u otras iniciativas o acciones de incidencia en la gestión municipal.-
- 9.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA

ARTÍCULO 22°: El Departamento de Asesoría Urbana tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo urbano.
- 2.- Estudiar y elaborar el Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación.
- 3.- Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal formuladas al Municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- Proponer periódicamente medidas para impulsar el desarrollo urbano comunal y el respeto al medio ambiente.
- 5.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES y ADQUISICIONES

ARTÍCULO 23°: El Departamento de Licitaciones y adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar las bases generales y específicas según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en la normativa vigente y el Reglamento Municipal correspondiente.
- 2.- Servir de secretaria permanente en las aperturas de licitación y en general en todo el proceso.
- 3.- Preparar los informes de los resultados de cada licitación en coordinación con las respectivas comisiones de evaluación y la proposición al Señor Alcalde.
- 4.- Preparar el Plan Anual de Compras y su incorporación en el Portal de Mercado Publico, conforme forma y plazos de acuerdo al Reglamento Municipal de Compras.
- 5.- Gestionar todos los proceso de compras de bienes y servicios que no sean ejecutados mediante procedimientos de licitaciones;
- 6.- Cumplir con otras funciones relacionadas con esta área que sean asignadas por su Director (a).

TITULO VI

DIRECCION DE CONTROL

ARTÍCULO 24°: La Dirección de Control tendrá como objetivo apoyar la gestión del Municipio procurando alcanzar la máxima eficiencia administrativa interna de la Municipalidad en el marco de las normas legales vigentes y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar auditorías operativas y financieras internas de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación.
- 2.- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- 3.- Representar al Alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales informando de ello al Concejo Municipal, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la documentación pertinente. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el Alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la Republica.
- 4.- Visar los decretos alcaldicios que comprometan recursos, ordenanzas, reglamentos, contratos, convenios y bases administrativas de licitaciones públicas y privadas.
- 5.- Asesorar al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en materias de legalidad que sean puestas en su conocimiento.

- 6.- Actualizará periódicamente las ordenanzas y reglamentos, en coordinación con las Direcciones municipales que corresponda, con el objeto de adecuarlas a las necesidades comunales.
- 7.- Estudiar y proponer las adecuaciones que requiera la estructura de la Municipalidad para el logro de sus objetivos, manteniendo permanentemente actualizado el Reglamento de Estructura y Funciones.
- 8.- Revisar y otorgar su conformidad a las rendiciones de cuentas internas y las que presenten las instituciones beneficiadas con subvenciones otorgadas por el Municipio.
- 9.- Colaborar directamente con el Concejo Municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, representando mediante un informe, el déficit que advierta en el presupuesto municipal. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un Concejal.
- 10.- Asesorar al Concejo Municipal en la definición y evaluación de la auditoria externa que el órgano colegiado pueda requerir en virtud de la normativa vigente.
- 11.- Estudiar y evaluar permanentemente los procedimientos municipales internos y aquellos que relacionen al Municipio con terceros, para lo cual requerirá de las unidades correspondientes dichos manuales de procedimientos.
- 12.- Realizar con la periodicidad que determine el reglamento interno del Concejo Municipal, una presentación en sesión de comisión del Concejo, destinadas a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
- 13.- Efectuar periódicamente arqueos de caja de los recursos entregados por concepto de gastos menores, fondos a rendir, movilización y giros globales, entre otros.
- 14.- Dar conformidad a la entrega de fondos a rendir y subvenciones cuya solicitud de la unidad ejecutora deberá contar con el visto bueno de Control.
- 15.- Atender toda otra materia que derive el Alcalde y/o la Administración Municipal dentro de las funciones propias de la Unidad, así como toda la normativa jurídica y administrativa vigente o las futuras modificaciones que estén presenten.-

DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS

ARTÍCULO 25°: El departamento de auditorías tendrá como función principal realizar las auditorías operativas y financieras internas de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación. El Departamento de Auditoría Operativa tiene asimismo las siguientes funciones específicas:

- 1.- Desarrollar un plan de auditoría y fiscalizaciones anual a las áreas más críticas del municipio.
- 2.- Planificar, Dirigir y Controlar las auditorías internas del municipio
- 3.- Realizar a requerimiento del Director o sus superiores auditorías a las diferentes unidades municipales, con el objeto de verificar la legalidad de su actuación, confiabilidad de la información.
- 4.- Preparar los antecedentes de su competencia para la evaluación de la ejecución presupuestaria municipal, a objeto de que el Director informe trimestralmente al concejo de los déficits que advierta en el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la ley 18.695.
- 5.- Efectuar controles financieros aleatorios y de aquellos que formen parte del Programa Anual de Auditoría, a las unidades operativas y administrativas del municipio, que incluyan conciliaciones bancarias, rendiciones de cuentas, arqueos de caja y de especies valoradas, informando al Alcalde de sus resultados.
- 6.- Evaluar el sistema de Control Interno, es decir, analizar si se han aplicado las medidas suficientes que aseguren el buen cumplimiento de las funciones y aprovechar en forma óptima los recursos de que se disponen.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 26: El Departamento de Fiscalización y Control tiene las siguientes funciones:

- 1.- Controlar desde el punto de vista contable y presupuestario, los ingresos y egresos municipales.
- 2.- Examinar la documentación sustentadora de los egresos, verificando la legalidad, autenticidad y exactitud de las operaciones en relación a las solicitudes de pedido.
- 3.- Revisar las rendiciones de cuenta de los fondos en poder de los funcionarios municipales.
- 4.- Validar mediante procesos de auditoría, las metas institucionales y colectivas contenidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
- 5.- Revisar las pólizas de fidelidad funcionaria para que todos los funcionarios que tengan responsabilidad pecuniaria o de especies cuenten con ella.
- 6.- Revisar las rendiciones de cuenta de las instituciones a las cuales el municipio les otorga subvención, con el objeto de fiscalizar que los fondos entregados sean utilizados de acuerdo a los objetivos para los que se otorgaron.
- 7.- Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que se contemplan en el sistema de

contabilidad gubernamental.

8.- Analizar y visar los antecedentes relativos a las bases y evaluaciones de concesiones, licitaciones públicas y propuestas privadas.

9.- Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Director determine.

TITULO VII

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 27°: La Dirección de Asesoría Jurídica tendrá como objetivo asesorar al Alcalde, al Concejo Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil y a las Direcciones Municipales en materias legales con el propósito que la administración comunal se desenvuelva dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO 28° : Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la dirección de Asesoría Jurídica tendrá principalmente las siguientes funciones:

- 1.- Iniciar y defender, a requerimiento del Alcalde, los juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el Alcalde así lo determine.
- 2.- Informar en derecho todos los asuntos legales que el Alcalde y las Direcciones municipales le planteen.
- 3.- Orientar periódicamente al Alcalde y a las Direcciones municipales respecto de nuevas disposiciones legales y reglamentarias.
- 4.- Mantener al día los títulos de los bienes raíces municipales.
- 5.- Efectuar - cuando lo ordene el Alcalde - las investigaciones y sumarios administrativos; supervigilar a los funcionarios que se desempeñen en calidad de fiscales en investigaciones sumarias o sumarios administrativos, ya sean de la propia Dirección de Asesoría Jurídica, como de otra unidad municipal.
- 6.- Elaborar los contratos y convenios que le ordene el Alcalde y visar las bases de licitación de propuestas públicas o privadas, esto último como miembro del comité de bases de licitación.
- 7.- Mantener un archivo actualizado de todos los convenios y contratos en que sea parte el municipio.
- 8.- Efectuar - cuando proceda - la cobranza judicial de impuestos, derechos, concesiones, arriendos y de todo cuanto se adeude a la Municipalidad.
- 9.- Realizar, cuando corresponda, las gestiones jurídicas necesarias para las expropiaciones de bienes inmuebles.
- 10.- Extender, cuando corresponda, los títulos de dominio relativos a poblaciones o villas que se encuentren o se encontraban dentro de los límites jurisdiccionales de la comuna.
- 11.- Extender las escrituras de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes correspondientes a títulos de dominio otorgados por la Municipalidad.
- 12.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

SUBDIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 29°: La Subdirección de Asesoría Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejecutará todas las materias asignadas a la dirección en su calidad de Director subrogante cuando el director titular se ausente.
- 2.- Ejecutará todas las funciones asignadas o derivadas por el Director o Directora de la Unidad.
- 3.- Redactar los contratos y convenios.
- 4.- Tendrá a su cargo la tramitación de todas las causas judiciales que se lleven por parte de la Dirección Jurídica.
- 5.- Ejecutará labores de orden administrativo, como informes en derecho, y toda otra materia relacionada con la función de la Dirección.
- 6.- Atender toda otra materia que le derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA FAMILIAR Y APOYO A LAS VICTIMAS

ARTICULO 29° BIS: El departamento de defensoría Familiar y apoyo a las víctimas, tendrá como funciones:

- 1.- Entregar orientación y asistencia judicial a los vecinos de la comuna que lo requieran, orientados a su defensa, en materias relacionadas con la familia.
- 2.- Entregar orientación y asistencia en materias relacionadas con la mediación familiar.
- 3.- Entregar asistencia y apoyo a las víctimas afectados por hechos delictivos, de violencia o de otras causas;

4.- Atender a los vecinos que lo requieran en tareas relacionadas con la normativa legal de protección al consumidor, en coordinación con las políticas, lineamientos y/o convenios con el Servicio Nacional del Consumidor;

5.- Atender toda otra materia relacionada con las funciones de este departamento que sea derivada por la Dirección o la Alcaldía.

OFICINA DE SUMARIOS

ARTÍCULO 30°: La oficina de Sumarios y Contratos tendrá las siguientes funciones:

1.- Efectuar las investigaciones sumarias y sumarios que ordene el Alcalde y coordinar aquellos llevados a cabo por funcionarios en comisión de servicio en la Dirección Jurídica.

2.- Implementar y mantener un registro actualizado de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos.

3.- Informar al Alcalde el estado de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, en forma trimestral.

4.- Enviar la tramitación de sumarios e investigaciones jurídicas a la Contraloría General de la Republica para su registro.

TITULO VIII

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 31°: La Dirección de Administración y Finanzas tendrá como objetivo asesorar al Alcalde en materias presupuestarias, financieras y tendrá las siguientes funciones:

1.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del Presupuesto Municipal.

2.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con la normativa vigente y con las instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.

3.- Suprimido .

4.- Recaudar los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

5.-Efectuar los pagos municipales, administrar las cuentas bancarias correspondientes y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

6.- Visar los decretos de pagos.

7.- Suscribir - por delegación de facultades del Alcalde - los decretos de pago y autorizar las patentes municipales.

8.- Estudiar y proponer permanentemente la racionalización de los gastos municipales.

9.- Elaborar y aplicar el programa de caja mensual, acorde al avance en la ejecución de los ingresos y gastos; como también preparar otros informes periódicos sobre comportamiento real de los ingresos y gastos.

10.- Suprimido.

11.- Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.

12.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

ARTÍCULO 32°: SUPRIMIDO

DEPARTAMENTO DE INVENTARIO

ARTÍCULO 33: El Departamento de Inventario tendrá las siguientes funciones:

1.- Organizar, Planificar y Liderar los procesos de inventario de todos los bienes muebles e inmuebles municipales, como asimismo de los seguros correspondientes, gestionándolos y manteniendo permanentemente actualizado dicho registró.

2.- Elaborar y aplicar una política de mantención y reposición de los bienes muebles municipales.

3.- Efectuar al menos una vez al año un inventario físico de todos los bienes con el objeto de corroborar que lo registrado en el sistema de inventario general sea coincidente con lo visualizado en terreno y con el fin de mantener actualizado el activo fijo del Municipio.

4.- Llevar registro del funcionario responsable de cada bien inventariado y del lugar donde se encuentra.

5.- Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles arrendados y entregados en comodato al Municipio.

6.- Verificar que los datos emanados de los documentos de adquisición de un bien mueble sean iguales a los obtenidos directamente del bien.

7.- No obstante lo anterior la función de esta Unidad se registrá además por el Manual de Inventario vigente.

8.- Preparar con regularidad remates de especies municipales dadas de baja y de bienes decomisados en la vía pública, incluyendo vehículos, coordinando su acción con las direcciones municipales, juzgados que correspondan y el Servicio de Custodia Metropolitana de Vehículos o el que lo reemplace.

9.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

TESORERIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 34°: La Tesorería Municipal tendrá las siguientes funciones:

1.-Recaudar y percibir los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones, derechos y otros.

2.- Mantener la custodia de especies valoradas, valores y garantías extendidas a favor de la Municipalidad.

3.- Efectuar oportunamente los pagos municipales que corresponda, incluyendo las remuneraciones del personal.

4. - Mantener a disposición de la Contraloría General de la República todo tipo de documentación atinente a su función, incluyendo las rendiciones de cuenta.

5.- Administrar las cuentas bancarias municipales, preparando los estados financieros.

6.- Elaborar los informes pertinentes a los organismos públicos que corresponda, en materia de su competencia.

7.- Elaborar y aplicar el programa de caja mensual, acorde al avance en la ejecución de los ingresos y gastos; como también preparar otros informes periódicos sobre comportamiento real de los ingresos y gastos.

8.- Proponer de acuerdo con los saldos estacionales de caja la inversión de los excedentes transitorios de recursos en el mercado de capitales en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación y el comité de inversiones.

9.- Efectuar por instrucciones del Alcalde los remates de las patentes de alcoholes morosas.

10.- Suprimido.

11.- Suprimido.

12.- Informar periódicamente al Alcalde, con copia a la AAMM, SECPLA y Control de los saldos de caja, Decretos de Pago en proceso, Fondos de Terceros;

13.- Informar mensualmente a su Director la programación de aportes relativos al Fondo Común, Impuestos territorial, Aseo, y otros, en coordinación con el Depto. de Contabilidad y Presupuesto.

14.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

ARTÍCULO 35°: SUPRIMIDO

ARTÍCULO 36: SUPRIMIDO

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 37°: El Departamento de Contabilidad y Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

1.- Registrar y mantener actualizada la contabilidad del Municipio conforme con la normativa vigente.

2.- Elaborar los estados e informes presupuestarios de acuerdo a las obligaciones que impone la normativa vigente y a las necesidades del Municipio.

3.- Elaborar los decretos de pago verificando la procedencia y legalidad del pago y la documentación de respaldo.

4.- Efectuar las imputaciones contables de acuerdo al plan de cuentas y al clasificador presupuestario vigente.

5.- Confeccionar el balance de ejecución presupuestaria para su presentación en las instancias que corresponda, conforme con la normativa vigente.

6.- Efectuar periódicamente las conciliaciones bancarias, las que deberán ser validadas por el jefe de la unidad.

7.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del Presupuesto Municipal y las modificaciones presupuestarias.

8.- Deberá dar cumplimiento a los procedimientos y manuales que se dicten sobre la materia.

9.- Efectuar regularmente análisis contables de las cuentas para los ajustes que sea necesario realizar.

- 10.- Aplicar la regularización contable, cuando se agote todas las instancias de cobranza administrativa y Judicial;
- 11.- Preparar mensualmente un informe al Director de los ingresos y gastos percibidos, con las proyecciones y consideraciones vigentes para determinar déficit y superávit municipal conforme el presupuesto vigente, considerando todos los compromisos devengados presupuestarios como todas las proyecciones de ingresos y gastos en coordinación con la Tesorería Municipal y SECPLA, tanto en su disponibilidad presupuestaria como financiera.
- 12.- Entregar los Informes trimestrales Estados Financieros e informes BEP/SIMIM
- 13.- Efectuar análisis específicos de la cuenta de Fondos de Terceros para su ajuste y reconocimiento cuando corresponda;
- 14.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

ARTÍCULO 38°: SUPRIMIDO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION

ARTÍCULO 39: El Departamento de Control de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Tendrá la responsabilidad de colaborar en forma directa con el Director, especialmente en el control y supervisión de las tareas que deben desarrollar todos los Departamentos, como así también materias específicas que le sea asignadas o derivadas por el Director.
- 2.- Realizar el seguimiento y análisis de la gestión y entregar el informe a la Dirección proponiendo las medidas correctivas.
- 3.- Elaborar informes y reportes en relación a los indicadores y estados de avance procurando la eficiencia y calidad de productos y/o procesos internos.
- 4.- Recepcionar y dar respuesta que derive el Director a toda consulta o requerimiento de la comunidad derivado de los distintos canales de recepción.
- 5.- Preparar las respuestas a las consultas o requerimiento derivado de la Ley del Lobby y Transparencia.
- 6.- Controlar el proceso de entrega de respuesta a solicitudes de información recepcionados vía mail, CEDOC, redes sociales, que digan relación con la Dirección.
- 7.- Control y gestión de los vehículos destinados a la Dirección en conjunto con la Secretaría y Departamentos correspondientes.

TITULO IX

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 40°: La Dirección de Obras Municipales tendrá como objetivo velar por el armónico desarrollo urbano de la comuna y por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el uso del suelo y las edificaciones en el territorio comunal. En tal carácter cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- 2.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes.
- 3.- Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcciones, ampliaciones, transformaciones y otras, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.- Otorgar los permisos de edificación de obras y su fiscalización, conforme a la normativa vigente.
- 5.- Dar aprobación a las subdivisiones y fusiones de predios.
- 6.- Otorgar la recepción final de las obras que se realicen en la comuna y su autorización de uso.
- 7.- Efectuar tareas de inspección en los inmuebles de la comuna, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas correspondientes.
- 8.- Velar por la mantención de una óptima calidad de vida de los habitantes de la comuna en el ámbito que le corresponda.
- 9.- Mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización, edificación, propiedades e inmuebles de la comuna.
- 10.- Proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana, en coordinación con los organismos técnicos correspondientes.
- 11.- Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización.
- 12.- Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.
- 13.- Cumplir toda otra función que le encomiende la normativa vigente.

14.- Ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestaciones de auxilio en situaciones de emergencia, coordinando su accionar con las unidades municipales correspondientes.

15.- Denunciar ante los juzgados de Policía Local las infracciones a las normativas vigentes, sobre las materias de su competencia cometidas por los contribuyentes de la comuna.

16.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

SUB DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41°: La Subdirección de Obras Municipales tendrá las siguientes funciones:

1.- Dar aprobación a los proyectos de obras por nuevas construcciones, ampliaciones, transformaciones y otras que se ejecute en inmuebles municipales.

2.- Atender toda otra materia que derive el Director.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE OBRAS

ARTÍCULO 42°: El Departamento de Ejecución de Obras tendrá las siguientes funciones:

1.- Ejecutar proyectos de obras de nuevas construcciones, ampliaciones, transformaciones, mantenciones y otros en inmuebles municipales.

2.- Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de obras suscritos por el Municipio.

3.- Ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en casos de situaciones de emergencia.

4.- Elaborar y ejecutar proyectos de construcción de pavimentos de veredas y calzadas.

5.- Elaborar y ejecutar proyectos de pavimentación de vialidad urbana en coordinación con las Direcciones municipales que corresponda.

6.- Proveer al Departamento de Catastro e Informática de la información actualizada del estado de veredas y calzadas, proponiendo medidas para su conservación o reposición, según disponibilidad presupuestaria.

7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección o Subdirección.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

ARTÍCULO 43 °: El Departamento de Inspección tendrá las siguientes funciones:

1.- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales en los proyectos de obras de construcciones que se desarrollen en la comuna.

2.- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa relativa a edificación y uso del suelo que regula la instalación de actividades comerciales en la comuna y elaborar los informes correspondientes.

3.- Otorgar los permisos para la ejecución de Obras preliminares de construcción y demoliciones.

4.- Recibir las obras de construcción y autorizar su uso.

5.- Otorgar certificados de recepción definitiva de todas las obras ejecutadas con permisos de edificación aprobados, en la comuna.

6.- Fiscalizar y otorgar autorizaciones de ocupación temporal de los bienes nacionales de uso público con motivo de faenas de construcción.

7.- Aplicar las normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental.

8.- Realizar tareas de inspección de obras en los inmuebles de la comuna y fiscalizar su uso, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rigen.

9.- Proveer al Departamento de Catastro e Informática de la información actualizada de las obras recibidas en la comuna y de todo otro antecedente útil para una mejor gestión de la Dirección de Obras.

10.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE EDIFICACION

ARTÍCULO 44: El Departamento de Permisos de Edificación tendrá las siguientes funciones:

1.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la presentación de proyectos de edificación y sus modificaciones, obras menores, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones que se desarrollen en la comuna.

2.- Otorgar los permisos, resoluciones y certificados reglamentarios necesarios para la ejecución de obras de edificación en la comuna.

- 3.- Aprobar los proyectos de urbanización, fusión, subdivisión, modificación y rectificación de deslindes, de predios que se desarrollen en la comuna.
- 4.- Extender los certificados y planos autorizados correspondientes a la ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- 5.- Aprobar, a solicitud de los peticionarios, los cambios de destino de inmuebles, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.- Proveer al Departamento de Catastro e Informática de la información actualizada de las obras aprobadas en la comuna y de todo otro antecedente útil para una mejor gestión de la Dirección de Obras.
- 7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 45°: El Departamento de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Proponer la nominación de nuevas calles y espacios públicos y el cambio de nombre de éstas, cuando corresponda.
- 2.- Adoptar las medidas conducentes a conservar el patrimonio arquitectónico comunal.
- 3.- Coordinar con otras unidades municipales las acciones e intervenciones en que se encuentran involucrados espacios públicos, tales como calles, plazas, parques y bienes nacionales de uso público en general.
- 4.- Aprobar los proyectos que se ejecuten en bienes nacionales de uso público.
- 5.- Proponer e implementar acciones y proyectos para la rehabilitación, renovación y mejoramiento de los espacios públicos.
- 6.- Ejecutar acciones de inspección y fiscalización de obras y proyectos que se desarrollen en espacios públicos verificando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales aplicables en la materia.
- 7.- Revisar e informar las concesiones y permisos que soliciten particulares para la ocupación de bienes nacionales de uso público, la instalación de publicidad y la construcción de estacionamientos.
- 8.- Otorgar la conformidad para la instalación de señales viales u otros dispositivos en bienes nacionales de uso público.
- 9.- Participar con otras unidades municipales en la coordinación de proyectos e intervenciones que ejecuten organismos e instituciones externas al Municipio en bienes nacionales de uso público.
- 10.- Atender toda otra materia que le derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 46°: El Departamento de Alumbrado Público tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asegurar la continuidad del servicio de alumbrado público y ornamental, preocupándose de su buen funcionamiento.
- 2.- Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras eléctricas y de mantenimiento del alumbrado público.
- 3.- Mantener un registro actualizado de las instalaciones eléctricas que forman parte del alumbrado público municipal, en calles y áreas verdes de la comuna, identificando postes, luminarias, equipos y medidores.
- 4.- Estudiar y proponer plan de modernización de los procesos y procedimientos vinculados a los contratos eléctricos de la comuna, orientado a disminuir los tiempos de respuestas y tendientes siempre a una mayor satisfacción de los vecinos. Informando a Secpla de las luminarias de alumbrado público instaladas y operativas en Bien Nacional de Uso Público.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO E INFORMATICA

ARTÍCULO 47°: El Departamento de Catastro e Informática tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Administrar el sistema de información geográfica del Municipio y el archivo de expedientes de edificaciones de la comuna, velando permanentemente por su actualización.
- 2.- Brindar el apoyo informático necesario que requieran las demás unidades de la Dirección de Obras.
- 3.- Informatizar los procesos y procedimientos que se ejecutan en la Dirección de Obras.
- 4.- Colaborar en la emisión de certificados y otros que requieran las distintas dependencias de la Dirección de Obras.
- 5.- Mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- 6.- Mantener actualizado el catastro de alumbrado público y ornamental de la comuna, llevando un registro actualizado de sus instalaciones y medidores.
- 7.- Mantener un catastro actualizado del estado de veredas y calzadas.
- 8.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

TITULO X
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTÍCULO 48°: La **Dirección de Tránsito y Transporte Público** tendrá como objetivo velar por el cumplimiento en la comuna de las normas legales que regulan el tránsito y transporte público y por la optimización del uso de las vías públicas vehiculares y peatonales y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Aplicar las normas sobre tránsito y transporte público en la comuna.
- 2.- Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos motorizados, conforme con la normativa vigente.
- 3.- Determinar el sentido de circulación de los vehículos por las vías públicas de la comuna, en coordinación con los organismos que correspondan.
- 4.- Velar por la adecuada señalización de las vías públicas en lo relativo al tránsito vehicular y peatonal.
- 5.- Mantener actualizado el registro comunal de conductores de vehículos motorizados.
- 6.- Elaborar estudios y proponer acciones para la optimización del uso de las vías públicas vehiculares y peatonales.
- 7.- Autorizar el funcionamiento en la comuna de las escuelas de conductores de vehículos motorizados.
- 8.- Cumplir otras funciones que le corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
- 9.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 49°: El Departamento de Licencias de Conducir tendrá las siguientes funciones:

1. - Otorgar y renovar las licencias de conducir, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2.- Mantener al día el registro comunal de conductores de vehículos motorizados.
- 3.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRANSITO

ARTÍCULO 50°: El Departamento de Ingeniería de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar estudios y proponer medidas que permitan optimizar el uso de las vías de circulación vehicular y peatonal de la comuna.
- 2.- Proponer programas de instalación de señalización de tránsito en la comuna.
- 3.- Elaborar, en el ámbito de su competencia, los informes técnicos que le sean requeridos por las Direcciones municipales, Tribunales de Justicia, Juzgados de Policía Local y de otras instituciones.
- 4.- Participar como contrapartida técnica en la ejecución de proyectos viales que se desarrollen en la comuna, en conjunto con los organismos técnicos que correspondan.
- 5.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

TITULO XI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 51°: La **Dirección de Desarrollo Comunitario** tendrá como objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna tendiente a mejorar su calidad de vida y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo comunitario.
- 2.- Asesorar técnicamente a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el Municipio.
- 3.- Proponer y ejecutar programas de asistencia social, salud pública, de protección del medio, deportivos y recreativos, de educación y cultura.
- 4.- Colaborar con las unidades municipales que corresponda en la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- 5.- Contribuir a la solución de los problemas sociales que afecten a los habitantes de la comuna, procurando mejorar su calidad de vida.

- 6.- Contribuir a la promoción de la cultura entre los habitantes de la comuna.
- 7.- Elaborar, en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación, estudios que permitan identificar y solucionar los problemas sociales de los habitantes de la comuna.
- 8.- Elaborar, programar y desarrollar programas de capacitación, tendientes a ampliar las posibilidades ocupacionales de la fuerza laboral comunal.
- 9.- Elaborar y desarrollar programas de difusión cultural promoviendo la organización de actividades, artístico culturales dirigidas a la comunidad.
- 10.- Difundir la labor de la Biblioteca Municipal "Gabriela Mistral" y elaborar programas tendientes a desarrollar el hábito de la lectura entre los habitantes de la comuna.
- 11.- Coordinar la elaboración de los mailing de información dirigida a los contribuyentes y vecinos en general, relativos al área de actividades de la Dirección.
- 12.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 52°: El Departamento de Asistencia Social tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Contribuir a la solución de los problemas sociales que afecten a los habitantes de la comuna, procurando mejorar su calidad de vida.
- 2.- Elaborar, en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación, estudios que permitan identificar los problemas sociales de los habitantes de la comuna proponiendo las acciones correspondientes para superarlos.
- 3.- Atender a los habitantes de la comuna que requieran asistencia social de parte del Municipio.
- 4.- Mantener actualizado el catastro del Registro Social de Hogares de los usuarios del sistema.
- 5.- Mantener actualizado el registro de atenciones sociales y ayuda entregada a los usuarios del sistema.
- 6.- Materializar la entrega de los beneficios contemplados en los distintos programas sociales que otorga el Municipio, los organismos nacionales y sectoriales.
- 7.- Atender y auxiliar las situaciones de emergencia o de necesidad manifiesta que presenten las personas o familias de la comuna, coordinando su acción con otros estamentos municipales.
- 8.- Ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en caso de situaciones de emergencia.
- 9.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

ARTÍCULO 53°: El Departamento de **CULTURA Y PATRIMONIO** tiene por objetivo central la difusión y programación de bienes culturales, actividades y fomento de la cultura, así como el estudiar, documentar, rescatar, conservar, difundir y apoyar la gestión del patrimonio comunal de Ñuñoa, procurando la gestión de proyectos y la participación de los vecinos, velando por el Bien Común, el respeto e identidad cultural de la comuna.

En el plano **CULTURAL**:

- Desarrollar, canalizar, estimular y promover las inquietudes artísticas de los habitantes de la comuna.
- Organizar actividades culturales para la comunidad.
- Orientar a las organizaciones en la planificación, ejecución y desarrollo de actividades culturales.
- Promover el acceso a los bienes culturales, incorporando en el diseño y planificación a las organizaciones, juntas de vecinos y la comunidad en general.
- Fomentar actividades culturales que permitan el acceso equitativo a nuevos capitales culturales, con énfasis inclusivo.
- Potenciar las actividades municipales relacionadas con la cultura, las artes, la música, y el teatro, buscando socios y aliados estratégicos, tanto a nivel comunal, regional y nacional. Fomentar el desarrollo cultural en los establecimientos educacionales, poniendo énfasis en la creación de audiencias y fomento cultural en niños.
- Desarrollar alianzas estratégicas que permitan potenciar la comuna de Ñuñoa como centro cultural.
- Planificar, gestionar, desarrollar iniciativas que tiendan al mejoramiento de espacios culturales.
- Postular proyectos a nivel comunal, regional, nacional e internacional que promuevan la cultura.
- Potenciar la creación, difusión y documentación de bienes culturales y artísticos de los vecinos de la comuna.
- Atención continua a personas ligadas a entidades religiosas de la comuna.
- Procurar agrupar a las distintas entidades religiosas; en relación al bien común y progreso de la comunidad local, de manera tal de favorecer su integración al desarrollo local garantizando la libertad de culto, conforme al marco legal vigente y los tratados internacionales, ratificados por el estado de Chile, donde se garantiza la libertad de conciencia y de culto.

En el plano del **PATRIMONIO**:

- Elaborar y mantener actualizado el catastro y estado del patrimonio de la comuna de Ñuñoa (material e inmaterial), en especial aquellos bienes ya protegidos por la legislación vigente, como también los saberes, tradiciones y expresiones

culturales que enriquecen nuestra comuna.

- Elaborar en conjunto con la comunidad de Ñuñoa, en coordinación con otras Direcciones Municipales, Organismos Fiscales y entidades Privadas/Internacionales los medios para la identificación y protección legal del patrimonio cultural y natural comunal.
- Proponer medidas de gestión e incentivos para la mejor conservación y puesta en valor de aquellos bienes patrimoniales de propiedad particular, fiscal y municipal de Ñuñoa.
- Diseñar y proponer políticas, planes, programas y proyectos sobre el patrimonio de la comuna que fortalezcan la identidad comunal.
- Descubrir y difundir el patrimonio de Ñuñoa colaborando con los procesos educativos, de formación cultural y de promoción del turismo patrimonial comunal.
- Explorar vínculos con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuya experiencia en la gestión patrimonial sea valiosa para la comuna y que permita el financiamiento de los proyectos.
- Estudiar y proponer planes y modelos de gestión patrimonial de los barrios y áreas históricas de la comuna.
- Crear y administrar un Archivo Digital Fotográfico y de Prensa de la Comuna. Impulsar, coordinar y dirigir investigaciones sobre la Historia y el patrimonio de Ñuñoa en colaboración con los vecinos y entidades públicas y privadas.
- Proponer y realizar en conjunto con los vecinos de Ñuñoa, los proyectos y actividades que favorezcan la conservación de los barrios, su identidad y calidad de vida.
- Apoyar a las organizaciones vecinales la formulación de proyectos y acciones de identificación, protección, conservación y gestión patrimonial de barrios, que promuevan el patrimonio e identidad local.
- Asesorar a las diferentes unidades municipales en temas patrimoniales.

DEPARTAMENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54: El Departamento Biblioteca Municipal tiene como función la de administrar la Biblioteca Municipal así como la ejecución de los programas de fomento de la lectura y el asesoramiento técnico a las bibliotecas de los establecimientos educacionales y organizaciones que así lo requieran.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTÍCULO 55°: El Departamento de Organizaciones Comunitarias tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Promover la formación y constitución de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, y en general la integración y participación de los vecinos al desarrollo de la comuna.
- 2.- Asumir las tareas de canal de comunicación entre el Municipio y las organizaciones comunitarias.
- 3.- Asesorar técnicamente a las organizaciones comunitarias respecto de la normativa que los rige y en la solución de los problemas que le afecten, fomentando su desarrollo y legalización.
- 4.- Asesorar técnicamente a las organizaciones de la comuna en la presentación de proyectos y solicitud de subvenciones al Municipio; como también gestionar el proceso de postulación, análisis y propuestas de otorgamiento de estas, incluyendo además la administración y control de los registros de las entidades requerientes.
- 5.- Asesorar a las organizaciones comunitarias en el cumplimiento de la normativa vigente que les afecta y en los procedimientos que regulan la generación y funcionamiento de éstas.
- 6.- Mantener actualizado el registro comunal de organizaciones comunitarias existentes y de sus respectivos directorios.
- 7.- Asesorar a las juntas de vigilancias, de administración y vecinos en general, respecto de la aplicación de la normativa sobre copropiedades.
- 8.- Cumplir las funciones específicas que le encomiende la normativa vigente.
- 9.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

ARTÍCULO 56°: SUPRIMIDO

DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD E INFANCIA

ARTÍCULO 57°: El Departamento de la Juventud e infancia tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas que afectan al grupo etario, manteniendo registros actualizados de sus necesidades.
- 2.- Procurar la satisfacción de las necesidades básicas de los jóvenes, en coordinación con otras unidades municipales u organismos públicos o privados que correspondan.
- 3.- Administrar los programas municipales, regionales y nacionales dirigidos a la juventud.
- 4.- Elaborar y ejecutar programas de capacitación, culturales, deportivos, recreativos y sociales tendientes a lograr un desarrollo integral de los jóvenes de la comuna.

- 5.- Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas que afectan a los niños, niñas y adolescentes (NNA), manteniendo un registro actualizado de sus necesidades. Rango etario de 0 meses a los 17 años con 11 meses.
- 6.- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme al plan local, considerando a los NNA sujetos de derecho.
- 7.- Otorgar atención integral a los casos en que un niño, niña y/o adolescente, se encuentre inmerso en un conflicto de violencia y vulneración, cualquiera sea su naturaleza, debiendo actuar en coordinación con los programas comunales y estatales existentes en el más breve plazo.
- 8.- Administrar los programas municipales, regionales y nacionales dirigidos a la infancia y adolescencia.
- 9.- Elaborar y desarrollar programas de apoyo educacional, culturales, deportivos, recreativos y sociales, tendientes a lograr un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.
- 10.- Entregar atención y orientación social en materias de infancia para la vinculación con redes municipales e interinstitucionales tanto a los NNA como a sus familiares para apoyar la trayectoria de vida de los niños y niñas de la comuna.
- 11.- Promover y facilitar a la familia la disposición de programas y/o talleres de acompañamiento para el desarrollo de sus niños, niñas o adolescentes, orientados hacia la crianza basadas en la corresponsabilidad, buen trato y respeto, así como también hacia los cuidados de infancia.
- 12.- Atender toda otra materia que ordene el Alcalde y/o el Administrador.

ARTÍCULO 58°: El Departamento de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas que afectan a la mujer, manteniendo registros actualizados de sus necesidades.
- 2.- Otorgar atención integral a los problemas de violencia intrafamiliar, desarrollando programas que tiendan al fortalecimiento de la familia como núcleo principal de la sociedad.
- 3.- Administrar los programas municipales, regionales y nacionales dirigidos a la mujer.
- 4.- Elaborar y desarrollar programas de capacitación, culturales, deportivos, recreativos y sociales tendientes a lograr un desarrollo integral de la mujer en la comuna.
- 5.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 59°: El Departamento del Adulto Mayor tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas que afectan al grupo etario, manteniendo registros actualizados de sus necesidades.
- 2.- Procurar la satisfacción de las necesidades básicas de los adultos mayores, en coordinación con otras unidades municipales u órganos públicos o privados que correspondan.
- 3.- Administrar los programas municipales, regionales y nacionales dirigidos al adulto mayor.
- 4.- Elaborar y desarrollar programas de capacitación, culturales, deportivos, recreativos y sociales tendientes a lograr un desarrollo integral de los adultos mayores de la comuna.
- 5.- Elaborar y desarrollar programas que tiendan a la integración del adulto mayor a la vida cotidiana, con el objeto de entregarles una mejor calidad de vida.
- 6.- Desarrollar campañas tendientes a procurar un cambio de actitud de la población hacia el adulto mayor sensibilizándola frente al proceso de envejecimiento y valorando la experiencia de los años.
- 7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

ARTÍCULO 60°: El departamento de la Vivienda tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar a las personas que carezcan de vivienda, para postular a subsidios de programas del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- Informar y apoyar a los interesados respecto de los procedimientos aplicables en relación a las postulaciones a viviendas, y de los antecedentes que se requieren.
- 3.- Apoyar y asesorar a las personas para su postulación a programas de mejoramiento de viviendas sociales de las que sean propietarios, que ejecute el Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- Preparar catastro y mantenerlo actualizado, de personas de escasos recursos que no cuenten con vivienda propia, y de allegados; requiriendo para ello apoyo a las Juntas de Vecinos de la comuna.
- 5.- Servir de contrapartida municipal en los convenios que celebre la Municipalidad en materias de viviendas sociales.
- 6.- Coordinar sus acciones con las Unidades Municipales que fuere necesario.

7.- Atender toda otra materia que ordene el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE INCLUSION

ARTÍCULO 61º: El **Departamento de Inclusión** tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, proponer e implementar políticas comunales para la inclusión y no discriminación, coordinando su acción con organismos públicos y privados.
- 2.- Promover el respeto por la diversidad y la no discriminación, por medio de actividades de sensibilización a la ciudadanía y que promuevan la inclusión.
- 3.- Elaborar y mantener registro comunal de las PeSD, Pueblos Originarios, Inmigrantes.
- 4.- Elaborar y mantener registro comunal de las Instituciones que promuevan la inclusión.
- 5.- Asesorar técnicamente a los vecinos, comunidad y organizaciones en la postulación a beneficios y proyectos de organismos públicos y privados.
- 6.- Coordinar con las Direcciones Municipales el cumplimiento de lo establecido en las leyes 20.609, 20.422, 19.253, 21.015 y el DS. Nº 50.
- 7.- Coordinar con las Corporaciones de Deporte, Cultura y Educación, en la realización de actividades y programas que promuevan la diversidad y no discriminación.
- 8.- Articular la coordinación con instituciones y organizaciones locales de PeSD, pueblos originarios, inmigrantes y diversidad sexual.
- 9.- Orientar legalmente a vecinos víctimas de discriminación arbitraria. 10.- Realizar toda otra función que se derive de la Dirección, Administración o Alcaldía.

OFICINA DE DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 62: La **Oficina de Diversidad y No Discriminación** dependiente del departamento de inclusión, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Capacitación para la Inclusión, formación y constante capacitación a estamentos municipales y de las Corporaciones de salud, Educación, Deporte y Salud.
- 2.- Diseño de protocolo de atención, capacitación a funcionarios sobre la sensibilización y respeto por la identidad de género, orientación sexual, culturas diversas, entre otras.
- 3.- Asesorías legales, orientaciones legales focalizadas en temas sobre diversidad, migrantes, grupos indígenas y todo lo contempla el respeto a las leyes vigentes que amparan la No discriminación.
- 4.- Atención de casos, apoyo en materias migratorias como obtención de documentos, guías de albergues, comunidades y ONG que se relacionen con la materia.
- 5.- Coordinar con los organismos afines en la materia y ciudadanía.
- 6.- Generar procedimiento de derivación específica a la Oficina de Intermediación laboral municipal, así como a otras entidades u organismos.
- 7.- Actividades emblemáticas, generar acciones formativas y culturales que permitan conmemorar, destacar y reconocer días emblemáticos.
- 8.- Sensibilización de la Ciudadanía, a través de distintos medios de difusión masiva los temas propios de esta oficina.
- 9.- Articular la Red comunal/ intersectorial con organizaciones sociales a fin de fortalecer vínculos.

OFICINA DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 63: La **Oficina de la discapacidad** dependiente del departamento de la Inclusión, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Evaluar y potenciar la capacidad inclusiva de los funcionarios
- 2.- Infraestructura municipal y accesibilidad
- 3.- Sensibilización de la Ciudadanía a través de distintos medios de difusión masiva los temas propios de esta oficina.
- 4.- Articular una red comunal/ intersectorial con organizaciones sociales a fin de fortalecer vínculos.
- 5.- Intervención con usuarios, cuidadores o familiares a través de talleres, atención de público, Programa de Inclusión Laboral, ayudas técnicas.
- 6.- Accesibilidad; Asesorar a las direcciones pertinentes encargadas de las obras viales con respecto a las implementaciones necesarias para abogar a favor de la accesibilidad universal.

TITULO XII
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 65º: La **Dirección de Medio Ambiente** tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento del medio y propender a elevar la calidad de vida de los habitantes de la comuna a través del aseo de los espacios públicos y la mantención de las áreas verdes, desmanche de muros y Camión SUL. Asimismo le corresponderá promover la tenencia responsable de mascotas y su bienestar, otorgando refugio a canes en la vía pública, desarrollando jornadas de adopción e información sobre tenencia responsable y desarrollara programas de zoonosis.

Para ello tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos y su respectiva disposición intermedia y final.
- 2.- Velar por el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de barrido de calles.
- 3.- Velar por el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de mantención de áreas verdes.
- 4.- Velar por el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan servicios especiales, tales como desmanche de muros, retiro de escombros y micro basurales y desmalezamiento de espacios públicos. Lo anterior en coordinación con la Dirección de Inspección.
- 5.- Velar por el estricto cumplimiento contractual de la o las empresas que efectúan acciones de higiene ambiental y zoonosis y la correcta aplicación de dichos programas.
- 6.- Elaborar y ejecutar programas periódicos de limpieza de sumideros y pasos bajo nivel con el objeto de prevenir situaciones de anegamiento.
- 7.- Velar por el correcto funcionamiento del Centro del Rescate Canino y la correcta aplicación de los programas desarrollados por dicha unidad.
- 8.- Colaborar con otras unidades municipales en la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- 9.- Denunciar ante los Juzgados de Policía Local las infracciones a la normativa vigente en el ámbito de sus funciones.
- 10.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE ASEO

ARTÍCULO 66º: El Departamento de Aseo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Fiscalizar el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos y su respectiva disposición intermedia y final.
- 2.- Fiscalizar el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de barrido de calles.
- 3.- Fiscalizar el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan servicios especiales tales como desmanche de muros, retiro de escombros y micro basurales.
- 4.- Velar por el cumplimiento contractual de las empresas que efectúan servicios de higiene ambiental y zoonosis y fiscalizar la aplicación de dichos programas.
- 5.- Realizar labores educativas, fiscalizadoras e inspectoras respecto del cumplimiento, por parte de los vecinos, de las ordenanzas N° 8 y 10.
- 6.- Por tratarse de un servicio asociado al contrato de aseo, esta unidad será la contrapartida municipal y velará por el cumplimiento contractual del servicio que debe realizar el camión SUL.
- 7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección de Medio Ambiente, el Administrador Municipal o el Alcalde.

DEPARTAMENTO DE ORNATO

ARTÍCULO 67º: El Departamento de Ornato tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Fiscalizar el estricto cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de mantención y construcción de áreas verdes especies arbóreas de la comuna y desmalezado.
- 2.- Estudiar y proponer proyectos de forestación velando por la preservación del patrimonio arbóreo comunal.
- 3.- Mantener actualizado el catastro de áreas verdes y forestales de la comuna.
- 4.- Realizar labores educativas, fiscalizadoras e inspectivas respecto del cumplimiento, por parte de los vecinos, de la ordenanza

correspondiente.

- 5.- Asesorar técnicamente, cuando se requiera, a residentes de copropiedades en materias propias de la mantención de especies arbóreas.
- 6.- Fiscalizar el cumplimiento contractual de las empresas que efectúan el servicio de suministro e instalación de mobiliario urbano y bolsas plásticas para basureros de fecas de mascotas.
- 7.- Participar con otras unidades Municipales en la coordinación de proyectos e inversiones que ejecuten organismos e instituciones externos al municipio en Bienes Nacionales de Uso Público en lo que corresponda a ornato.
- 8.- Otorgar permisos para la intervención del arbolado urbano en Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a evaluación y tasación previamente realizada de las especies intervenidas.
- 9.- Fiscalizar el cumplimiento contractual de la empresa que efectué el servicio de desmalezado comunal de bienes nacionales de uso público y áreas de copropiedad de Villas Sociales.
- 10.- Atender toda otra materia que derive la Dirección de Medio Ambiente, Administrador Municipal o el Alcalde.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 68°: El Departamento de Bienestar Animal, tendrá por objetivo promover la tenencia responsable de las mascotas, procurando el bienestar de estas, así como de las personas. Para el cumplimiento de sus objetivos, este departamento tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Rescatar canes abandonados en la vía pública de la comuna.
- 2.- Otorgar refugio a través de su Centro de Rescate Canino (CRC) a los canes rescatados de la vía pública, efectuando los procedimientos clínicos sanitarios que correspondan.
- 3.- Establecerá y regulará el trabajo con la comunidad y el Voluntariado del CRC, velando por el cumplimiento del reglamento vigente.
- 4.- Generará alianzas con la comunidad y empresas en pro de los canes rescatados a través de convenios, con las instituciones relacionadas con mascotas.
- 5.- Realizará Jornadas de Adopción e información sobre tenencia responsable de mascotas de manera periódica.
- 6.- Mantendrá programa de esterilización canina y felina.
- 7.- Brindará orientación y asistencia técnica veterinaria básica a los vecinos dueños de mascotas.
- 8.- Velará por el cumplimiento de la mantención y administración de la plataforma del Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía según Ley N° 21.020.
- 9.- Velará por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable respectiva, a través de fiscalizaciones a través de un inspector del Departamento de Bienestar Animal.
- 10.- Realizar seguimientos y fiscalización de los canes adoptados en el CRC.
- 11.- Realizará educación de tenencia responsable a la comunidad, mediante charlas, dando a conocer la Ordenanza N° 32 y su respectivo cumplimiento, tanto en el CRC como fuera de él.
- 12.- Canalizará con las instituciones correspondientes (fiscalía, PDI, etc.), todo lo relacionado con denuncias de maltrato animal, presentadas a este Departamento.
- 13.- Fiscalizará el buen cumplimiento contractual de la (s) empresas que realizan las labores de rescate de canes de la vía pública, cirugías de esterilización de mascotas, implantación de microchips, asistencias técnica veterinaria a la comunidad, y todo lo relacionado con el servicio de zoonosis.
- 14.- Cumplir con todas las labores que le encomiende el Director de Medio Ambiente, el Administrador Municipal o el Alcalde.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y RECICLAJE

ARTÍCULO 69°: El Departamento de Medio Ambiente y Reciclaje tendrá por objetivo la gestión ambiental local y promover acciones que permitan la recuperación de elementos reciclables provenientes de la recolección de residuos, asumiéndolo como un proceso promotor de una amplia participación de la ciudadanía para asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones ambientales y encaminarnos en la búsqueda del desarrollo sustentable, para ello tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recepcionar denuncias en temática medioambientales y activar la coordinación correspondiente con la subsecretaría de Medio Ambiente para su adecuada fiscalización, o informar al organismo gubernamental sectoriales competentes, según corresponda.
- 2.- Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materias relativas a la protección y uso racional de los recursos naturales (aire, suelo y tierra), fiscalizando las normativas ambientales de nuestra competencia.
- 3.- Desarrollar, implementar y fomentar programas de difusión y educación ambiental, sensibilizando y creando conciencia ambiental en la comunidad.
- 4.- Desarrollar programas y/o proyectos en beneficio directo de nuestro medio ambiente comunal, coordinando con las diversas direcciones y unidades municipales.

- 5.- Promover, colaborar y coordinar actividades, planes programas, convenios de cooperación y proyectos con las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias que deseen desarrollar iniciativas medio ambientales.
- 6.- Fiscalizar todo contrato que suscriba el municipio relacionado con las competencias del departamento, tales como recolección y transporte de residuos reciclables, entre otros.
- 7.- Fiscalizar y denunciar ante el juzgado de policía local correspondiente todas las infracciones a las ordenanzas municipales y normativas ambientales de nuestra competencia.
- 8.- Cumplir con todas las labores que le encomiende el Director de Medio Ambiente, el Administrador Municipal o el Alcalde.

TITULO XIII

DIRECCION DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 70º: La Dirección de Inspección tendrá como objetivo general; planificar, apoyar, fomentar y ejecutar medidas de prevención y fiscalización en las áreas de actividades comerciales y tránsito principalmente y para el cumplimiento de dichos objetivos tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar al Alcalde, en materias relativas a la fiscalización de las actividades comerciales e industriales que se realicen en el territorio comunal y normativa del tránsito.
- 2.- Velar por la fiscalización en la comuna en el cumplimiento de las normas relativas al comercio, industria y toda acción lucrativa, como asimismo la normativa del tránsito.
- 3.- Coordinar su acción con las demás Direcciones Municipales para el cumplimiento de sus funciones operativas.
- 4.- Denunciar ante los Juzgados de Policía Local las infracciones a la normativa vigente, en el ámbito de sus funciones.
- 5.- Cumplir otras funciones que derive de las leyes, el Alcalde y/o el Administrador Municipal.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN Y ESTADISTICAS

ARTÍCULO 71º: El Departamento de Control de Gestión y Estadísticas tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, consolidar y comunicar estadísticas del trabajo realizado por la Dirección de Inspección, en cuanto a citaciones de comercio y de tránsito cursadas a los Juzgados de Policía Local, cantidad de vehículos retirados de la vía pública, publicidad fiscalizada por los inspectores, cumplimiento de Órdenes de Servicios Internas y sus resultados, entre otras.
- 2.- Elaborar informes del trabajo realizado por la Dirección, utilizando indicadores de gestión y control.
- 3.- Verificar y controlar el trabajo en terreno realizado por los inspectores, proponiendo las adecuaciones que sean necesarias tendientes a mejorar la gestión en terreno.
- 4.- Coordinar y planificar el uso de los vehículos asignados a la Dirección y velar por su mantención y operatividad.
- 5.- Atender toda otra materia que le derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE COMERCIO

ARTÍCULO 72º: El Departamento de Inspección de Comercio tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, proponer y ejecutar acciones de inspección y fiscalización permanentes del cumplimiento de las normas correspondientes a todo tipo de comercio ejercido en la comuna, locales comerciales establecidos, locales sin patente municipal, deudores morosos, patentes provisorias vencidas, como asimismo, fiscalizar iniciaciones de actividades comerciales en SII, sin patente municipal.
- 2.- En coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, podrá verificar y denunciar ante los Juzgados de Policía Local las infracciones sobre la materia que cometan los contribuyentes de comercio establecido, prestadores de servicios e industriales.
- 3.- Notificar y ejecutar los cierres y la prohibición de funcionamiento, de establecimientos industriales y comerciales que se ordenen por Decreto Alcaldicio.
- 4.- Proponer al Alcalde en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la clausura o cierre de establecimientos comerciales e industriales, y ejecutarlos cuando así se ordene.
- 5.- Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en materias relativas a cobranzas administrativas a deudores morosos.
- 6.- Fiscalizar periódicamente el cumplimiento de la Ley de Rentas, y Ordenanzas Municipales en el ámbito de sus funciones.
- 7.- Atender toda otra materia que le derive la Dirección.

ARTÍCULO 73º: El Departamento de Inspección en Bien Nacional de Uso Público tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, proponer y ejecutar acciones de inspección y fiscalización permanentes del cumplimiento de las normas correspondientes a todo tipo de comercio ejercido en la comuna, ya sea en la vía pública, ferias libres, y locales establecidos, deudores morosos, como asimismo del comercio clandestino.
- 2.- Coordinar trabajos de fiscalización en terreno a los kioscos, ferias libres, publicidad y comercio ambulante.
- 3.- Denunciar ante los Juzgados de Policía Local las infracciones a la normativa vigente, cometida por contribuyentes de comercio en la vía pública, de ferias libres y kioscos, como del comercio ambulante con permiso municipal.
- 4.- Fiscalizar y administrar el comercio ejercido en ferias libres, Kioscos y ambulantes con permiso municipal, llevando los catastros actualizados de las mismas.
- 5.- Fiscalizar el cumplimiento de la ley y normativa relativas a Tránsito y actuar como contrapartida Municipal con el Centro de Custodia Metropolitana de Vehículos Retirados de Circulación.
- 6.- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Alcoholes y realizar fotometrajes derivados de la Dirección de Administración y Finanzas para la obtención de patentes de alcohol.
- 7.- Fiscalizar toda publicidad desplegada y establecida en la vía pública, como también, denunciar ante los Juzgados de Policía Local las infracciones a la normativa vigente en el ámbito de sus funciones.
- 8.- Atender toda otra materia que le derive la Dirección.

TÍTULO XIV

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 74: La Dirección de Seguridad Pública tendrá como objetivo general planificar, desarrollar, fomentar, ejecutar y evaluar planes y programas de prevención del delito que contribuyan a disminuir la violencia, delincuencia y la percepción de temor de los habitantes y población flotante de la comuna de Ñuñoa. Para cumplir sus objetivos deberá:

1.- Asesorar al alcalde en tareas de coordinación y gestión de las siguientes funciones:

- a.- El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo a acciones de prevención social y situacional.
- b.- La celebración de convenios con otras entidades públicas para aplicar planes de reinserción social y de asistencia a víctimas.
- c.- La adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

- 2.- Asesorar al alcalde para elaborar, someter a aprobación del Consejo Comunal de Seguridad Pública, ejecutar y evaluar el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- 3.- Asesorar al alcalde en requerir de la Fiscalía del Ministerio Público y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública los datos oficiales que posean de sus sistemas de información sobre los delitos que afecten a la comuna.
- 4.- Asesorar al Alcalde, al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Seguridad Pública y al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias de seguridad de los habitantes de la comuna.
- 5.- Asesorar al Alcalde, al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Seguridad Pública y al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias de protección civil y gestión de riesgos y desastres de los habitantes de la comuna.
- 6.- Asesorar al Alcalde en materias de Seguridad, proponiéndole programas innovadores y estrategias referidas al Plan Comunal de Seguridad Pública, para aumentar y mejorar la percepción de seguridad de los habitantes de la comuna.
- 7.- Fiscalizar el cumplimiento de las Leyes atinentes a Seguridad y Colaborar a las Policías, frente a eventos importantes que se lleven a cabo en la comuna, en coordinación con las demás Direcciones de la Municipalidad e instituciones, tales como, SENDA, SERNAMEG, SENAME, GENDARMERÍA, entre otros.
- 8.- Coordinar, supervisar y controlar al personal que se desempeña en las Unidades de la Dirección de Seguridad Pública.
- 9.- Efectuar la coordinación logística para la mantención, reparación y operación del parque vehicular, maquinarias, herramientas y elementos de seguridad.
- 10.- Velar por el mantenimiento, estado y conservación de las especies municipales de cargo de las Unidades dependientes de esta Dirección.
- 11.- Registrar y procesar los datos obtenidos en el cumplimiento de las funciones, derivándolos a las Unidades Operativas del municipio en las materias atinentes a cada una de ellas para su pronta solución.
- 12.- Velar por la generación de Seguridad en la comuna, mediante la realización de servicios ordinarios, extraordinarios, conformados por patrullajes preventivos durante las 24 horas del día y en todo el territorio de la comuna.
- 13.- Instruir y capacitar, a los Funcionarios Municipales que ejercen labor en la Dirección de Seguridad Pública, sobre sus

actuaciones en las funciones propias de la seguridad comunal, así como también de sus responsabilidades contractuales que se deriven del mismo, ya sea en las detenciones, registro, seguimientos dentro y fuera de la comuna, entre otras actuaciones.

14.- Apoyar y prestar colaboración a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público, y a las demás instituciones del Estado que lo requieran en las materias afines a la Seguridad y Vigilancia en la Comuna.

15.- Entregar información a la Autoridad Municipal, Alcalde, Administrador y/o Administradora de aquellos hechos relevantes que se produzcan en la comuna y que se haya tomado conocimiento.

16.- Participar en todas aquellas reuniones de Comisiones y/o de Juntas de vecinos que sean requeridas por el Alcalde.

17.- Coordinar las labores de la Dirección de Seguridad Pública, con la Dirección de Inspección, en la fiscalización de las diferentes Leyes Especiales, y Ordenanzas Municipales, entre otros, en lo que dice relación con la ocupación y uso del espacio público.

18.- Denunciar ante los juzgados de Policía Local las infracciones a las normativas vigentes, sobre las materias de su competencia cometidas en la comuna.

19.- Coordinar con la Dirección de Tránsito y Dirección de Medio Ambiente, las soluciones que deseen materializarse de acuerdo a los factores de riesgo levantados en la plataforma del modelo de gestión policial comunal.

20.- Verificar que las infracciones que se cursen por parte de esta Dirección, que afecten o alteren el adecuado uso del espacio público, sean informadas de inmediato a las Direcciones y/o Unidades Municipales correspondientes para su pronta solución.

21.- Establecer una modalidad de trabajo para el desempeño de la Función de Seguridad en la comuna.

22.- Formular sugerencias a la comisión de reclutamiento y Selección de las personas que postulen a cargos en la Dirección de Seguridad Pública.

23.- Establecer protocolos de actuación, para los decomisos, generados de las intervenciones y fiscalizaciones, del comercio informal en la Comuna.

24.- Instruir mediante documento, a los Funcionarios Municipales que ejercen labor en la Dirección de Seguridad Pública, sobre el control y responsabilidad del funcionamiento operativo del parque vehicular.

25.- Velar por la uniformidad y seguridad de los funcionarios de la Dirección, en lo relacionado con su vestuario y equipamiento, de conformidad a la normativa legal vigente.

26.- Elaboración de Informes para difundir el trabajo desarrollado por los funcionarios de la Dirección.

27.- Elaborar el Presupuesto anual de la Dirección.

28.- Elaborar Bases Técnicas para los llamados a licitación.

29.- Elaborar un Plan de Capacitación en materias de Seguridad, orientado a la Comunidad Municipal, Escolar, Corporaciones, Juntas de Vecinos y otros.

30.- Elaborar un Plan de Metas de la Dirección, con indicadores medibles.

31.- Confeccionar y remitir la cuenta pública de la Dirección en los plazos que se dispongan.

32.- Asesorar al Alcalde en materias de protección civil, proponiendo programas y estrategias en materias preventivas y en coordinación con el comité de proyección civil comunal, y de toda la planificación que se desprenda de estos programas y estrategias.

33.- Mantener un enlace permanente con las instituciones y voluntariados que conforman el comité de protección civil comunal y de su actuar conjunto en beneficio de la comunidad.

34.- Atender toda otra materia que derive de las leyes, el Alcalde y/o la Administración Municipal.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

ARTÍCULO 75°: El Departamento de Seguridad territorial y control tendrá las siguientes funciones:

1.- Gestión de turnos de operarios de cámaras de tele vigilancia (CTV), móviles y radio operadores.

2.- Fiscalización ante llamadas y/o denuncias recibidas a través de cualquier canal de comunicación.

3.- Operación territorial y de logística de la Dirección.

4.- Disponer y coordinar móviles en lugares previamente georreferenciados, cumpliendo roles de prevención y fiscalización de acuerdo a la movilidad del delito.

5.- Coordinación con juzgados y Fiscalía la entrega y seguimiento de infracciones.

6.- Coordinación con otras Direcciones Municipales ante la necesidad de contar apoyo para la acción de fiscalización operativa cívica.

7.- Ingreso, seguimiento y control de infracciones de manera diaria, mensual y anual.

8.- Coordinación general de móviles, procedimientos y gestión de recursos humanos en materias de operación territorial.

9.- Fiscalización y Control de los procedimientos adoptados por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública, con los elementos tecnológicos con que cuenta esta Dirección.

10.- Coordinación y gestión de turnos de RRHH/ Móviles/ Patrullas Comunitarias/ Patrullas de Acción Rápida (PAR)/ Operarios de CTV/ Radio operadores/ Motoristas/ Ciclistas/ Vigilancia Plaza y Parques de la Comuna.

11.- Mantener y controlar la flota vehicular asignada a la Dirección de Seguridad Pública.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA

ARTÍCULO 76: El Departamento de Gestión Interna tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recepcionar y dar respuesta a toda consulta o requerimiento de la comunidad derivado de los distintos canales de recepción.
- 2.- Dar respuesta a toda consulta o requerimiento derivado de la Ley del Lobby y Transparencia.
- 3.- Controlar el proceso de entrega en respuesta a solicitudes de información y procedimientos de la Central de Tele vigilancia y Comunicaciones.
- 4.- Coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica municipal, en cuanto a materias jurídicas, RRHH, y otras instancias en coordinación con la Dirección.
- 5.- Control y gestión de los vehículos destinados a la Dirección.
- 6.- Control, gestión e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, PREVENCIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 77°: El Departamento de Innovación, Prevención y Proyectos tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ser el departamento responsable del correcto funcionamiento de la Central de comunicaciones y Tele vigilancia.
- 2.- Ser la entidad técnica permanente del Consejo de Seguridad Pública y de la Dirección en la preparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna en el ámbito de la Seguridad Pública.
- 3.- Fomentar vinculaciones técnicas con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, referentes al ámbito de la seguridad pública en el uso de tecnologías en beneficio de los habitantes de la comuna.
- 4.- Asesorar técnicamente y proporcionar la información que corresponda a las unidades municipales, a los servicios públicos de la comuna, a las organizaciones intermedias y al público que así lo requiera, en las materias propias de su competencia.
- 5.- Elaborar Bases Técnicas para los llamados a licitación, previo informe de la Unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.
- 6.- Elaboración, seguimiento y recepción de los proyectos referentes al ámbito de Seguridad Pública que el municipio está postulando a cualquier fuente de financiamiento y de la ejecución de los mismos en sus avances físicos y financieros.
- 7.- Mantener una cartera de proyectos de todos los estudios e inversiones del Municipio en el ámbito de la seguridad pública.
- 8.- Capacitar en tecnologías comunicacionales y de participación a los dirigentes y grupos de vecinos que integren los grupos de seguridad.
- 9.- Analizar y realizar seguimiento de infracciones en coordinación con Juzgados y otras Direcciones.
- 10.- Coordinar y recopilar información con CEAD, Centro de Estadística y Análisis Delictual de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dependiente del Ministerio del Interior.
- 11.- Generar estadísticas que sean de directa relación con la Seguridad Pública, en materias de prevención, situacional, emergencia, entre otros, que puedan servir de base para la generación de proyectos, e instancias preventivas y reactivas.
- 12.- Identificar los factores de riesgos vial, situacional y social.
- 13.- Procesar información estadística requerida del Ministerio Público y Policías.

OFICINA DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 78°: La Oficina de Emergencia y Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Disponer de una planificación multisectorial en materia de Protección Civil y Emergencia Comunal, de carácter indicativo, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres en la comuna, a partir de una visión integral de manejo de riesgos.
- 2.- Coordinación y planificar las acciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planificación, Operaciones y Comunicaciones y la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad Laboral.
- 3.- Establecer el ámbito general de las coordinaciones entre las distintas direcciones municipales, sectores y actores, según lo establece el plan de protección civil y emergencia comunal.
- 4.- Delimitar las responsabilidades tanto políticas, legales, científicas, técnicas, como operativas, de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en cada una de las etapas del ciclo de manejo de riesgo en el ámbito local.
- 5.- Normalizar y actualizar los elementos básicos a considerar en un plan de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

6.- La misión de la Protección Civil abarca la prevención, como supresión del evento y la mitigación, para reducir al máximo el impacto de un evento destructivo; la preparación adecuada, mediante planes concretos de respuesta; ejercitación y clara información para responder eficaz y eficientemente cuando una emergencia o desastre no ha podido evitarse.

7.- Elaborar y mantener permanentemente actualizado el plan general de emergencia comunal, tendiente a prever y enfrentar catástrofes o situaciones de emergencia que se produzcan en la comuna.

8.- Elaborar un Plan de Capacitación en materias de Emergencia y Protección civil, orientado a la Comunidad Municipal, Escolar, Corporaciones, entre otros.

9.- La estructura para la gestión en protección civil para cada nivel territorial – comunal se configura de la siguiente manera:

A. El Comité de Protección Civil Comunal:

Actuar como Secretario Ejecutivo de los comités de protección civil y comité de operaciones de emergencia en donde la autoridad le designe, mediante decreto o resolución fundada, como “ Director de Protección Civil y Emergencia Comunal”, quien será el asesor directo en todo lo relacionado con la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir, mitigar, preparar, atender y solucionar los problemas derivados de emergencias, desastres y catástrofes que puedan ocurrir u ocurran en la comuna. Los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo Decreto Alcaldicio N° 01240/2025 Pág.28/41 permanente, se constituyen en comités de operaciones de emergencia, cuando se registran emergencias, desastres o catástrofes en la comuna.

B. Comité de Operaciones de Emergencia:

Constituidos los comités de operaciones de emergencia, éstos representan a las entidades, organismos, servicios del sistema de Protección Civil, cuyos recursos humanos, técnicos y materiales sean necesarios de coordinar para la respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de un evento adverso o destructivo, sea éste emergencia, desastre o catástrofe en su respectiva área territorial. El Alcalde dispondrá la habilitación de un “Centro de Operaciones de Emergencia”, COE, que corresponde a un lugar físico que debe contar con las facilidades necesarias de comunicación para centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información, de modo que permita, de acuerdo al tipo de evento destructivo, realizar las coordinaciones, tomar decisiones oportunas y precisas, diseminar información procesada a los servicios técnicos ejecutor, autoridades superiores y medios de comunicación social.

C. Presidencia, Coordinación y Funcionalidad:

En las reuniones de trabajo y actividades que se desarrollen como comités de protección Civil, el Alcalde será asesorado técnicamente por el Jefe del Departamento de Protección Civil y Emergencia Comunal respectivo, como coordinador ejecutivo de todo el proceso.

TITULO XV

DIRECCION DE INFORMATICA

ARTÍCULO 79°: La Dirección de Informática tendrá como objetivos estratégicos:

- a. Aumentar y mejorar los canales de atención electrónica para la comunidad mediante el diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas innovadoras.
- b. Desarrollar y mantener herramientas tecnológicas que apoyen la ejecución y gestión de los procesos de la Municipalidad, implementando metodologías y mejores prácticas de la ingeniería de software.
- c. Implementar y gestionar una plataforma tecnológica que sea confiable, íntegra y altamente disponible, que entregue soporte a los procesos transversales de la Municipalidad de Ñuñoa, mejorando así el desempeño de los funcionarios en sus respectivas actividades.
- d. Gestionar y mantener servicios de soporte técnico para usuarios internos que permitan mantener la continuidad operativa de equipos y servicios tecnológicos.

ARTÍCULO 80°: Las funciones del Director de Informática son:

1. Definir, planificar, implementar, gestionar y mejorar continuamente un modelo de gestión de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones institucionales, velando por su robustez, integridad, confiabilidad, interoperabilidad y seguridad.
2. Determinar adecuadamente los requerimientos en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Municipalidad, para su satisfacción.
3. Orientar y asesorar al Alcalde en lo referido al desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica y de telecomunicaciones que sea segura y mejorada permanentemente.
4. Definir las mejores estrategias y tácticas para el desarrollo de la plataforma tecnológica institucional, en base a los lineamientos estratégicos institucionales, y ejecutar las acciones necesarias para su implementación.
5. Servir como contraparte técnica de la Municipalidad ante otros organismos, públicos y privados, tanto en lo referido a trabajo coordinado y conjunto, como en materia de intercambio y colaboración tecnológica, ya sea a nivel conceptual y/o de proyectos

específicos.

6. Coordinar las acciones necesarias para desplegar en la Municipalidad las políticas, lineamientos y acciones en materia de gestión Informática, de telecomunicaciones y de seguridad.
7. Diseñar e implementar proyectos de innovación tecnológica y desarrollo estratégico de nuevos sistemas de información, que permitan optimizar los procesos que generen productos y servicios de alta calidad.
8. Optimizar los tiempos de respuesta de los procesos implementando proyectos en materia de automatización. Para ello, deberá comunicar oportunamente aquellas herramientas de mejora que permitan el logro de los objetivos tecnológicos y de sistemas.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO:

ARTÍCULO 81°: El Departamento de Desarrollo tiene como objetivo mejorar los procesos de la Municipalidad mediante la introducción de las tecnologías de la información, que permitan agregar valor a los servicios entregados a nuestros vecinos.

Las Funciones del Departamento de Desarrollo son:

1. Gestionar el desarrollo de los sistemas informáticos de la Municipalidad, tanto para los desarrollos propios o externalizados.
2. Supervisar el desarrollo de sistemas por parte de proveedores de servicios.
3. Administrar los sistemas productivos de la Municipalidad y mantener la operatividad de los sitios WEB Institucionales.
4. Detectar, diseñar e implementar mejoras en los sistemas de gestión interna.
5. Revisión permanente de nuevas tecnologías que permitan mejorar las soluciones ya existentes.
6. Supervisar y asesorar al Director de Informática en la adquisición y contratación de productos y servicios informáticos, velando por su compatibilidad y actualización tecnológica.

DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y REDES

ARTÍCULO 82° : El Departamento de Soporte y Redes tiene como objetivo velar por la seguridad perimetral de las redes de la Municipalidad, asegurar la continuidad operativa de los servicios de comunicación, validar el correcto funcionamiento de las redes informáticas institucionales, implementar mejora continua de la plataforma computacional, dar el apoyo profesional en materias tecnológicas e implementación de herramientas de vanguardia tecnológica aplicables al municipio.

Las Funciones del Departamento de Soporte y Redes son:

1. Proveer del equipamiento computacional y de comunicaciones necesario a los funcionarios que requieran de estos medios para desarrollar sus funciones.
2. Instalar y mantener equipos PC, impresoras, scanner, equipos multimedia, revisando y procesando la presencia de virus informáticos en los mismos.
3. Velar por el correcto funcionamiento y la seguridad de los servicios y servidores institucionales.
4. Asegurar el mantenimiento tanto preventivo, como correctivo, del hardware y software básico de la Municipalidad.
5. Documentar y mantener actualizada la infraestructura en general de la sala de servidores de la Municipalidad, manteniendo actualizados los inventarios de networking, servidores, servicios y equipos auxiliares.
6. Controlar y verificar el funcionamiento del servicio de correo electrónico, el acceso de los funcionarios de la Municipalidad al mismo y a la red institucional, utilizando el protocolo vigente y controlando las credenciales de accesos de usuarios.
7. Respalidar la información de los servidores institucionales, vale decir de sistemas, bases de datos, y toda la información considerada sensible para la institución.
8. Administrar recursos de red, por ejemplo: El servidor de archivos (NAS)
9. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de clima y energía eléctrica (UPS) del data center y de los servicios.
10. Instalar aplicaciones desarrolladas por la Municipalidad a todo equipo nuevo o reparado.
11. Mantener la seguridad de la red de comunicaciones.
12. Respalidar la información obtenida de los procesos municipales.
13. Mantener registro interno TIC, entendiendo como tal Notebook, PC, impresoras, scanner, data show y equipos.
14. Mantención preventiva y correctiva, periódica y programada de los equipos computacionales de todos los funcionarios con información relevante para la institución.
15. Apoyar a funcionarios en el uso básico de herramientas informáticas.
16. Soporte a primer nivel de telefonía básica (central telefónica, configuración, instalación de aparato telefónico, soporte remoto nivel central y regional). Soporte telefonía móvil de primer nivel (configuración e instalación de programa, reseteo de fábrica del equipo).
17. Contactar a servicios técnicos de las empresas proveedoras.

TITULO XVI

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 83: La Dirección de Comunicaciones tendrá como funciones:

1. Asesorar al Alcalde en el manejo de los medios de comunicación.
2. Coordinar la comunicación institucional con la comunidad, elaborando el contenido del material informativo del Municipio y organizando actividades de difusión (conferencias de prensa, insertos, declaraciones públicas, etc.) con medios de comunicación.
3. Realizar la cobertura en audio, foto y/o video de las acciones y eventos del Municipio, con el objeto de promover y difundir la información relevante.
4. Asesorar a las direcciones municipales en materias relacionadas con la ejecución de eventos que incluya protocolo y ceremonial en la organización de los actos, simbología y relaciones públicas; con el fin de resaltar las acciones de la Municipalidad y velar por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad.
5. Mantener estrecha relación con los medios de comunicación social, siendo así el nexo principal entre los periodistas y medios con los directores y departamentos del municipio, estableciendo los contactos necesarios al interior de la corporación para facilitarles su labor informativa. Esto a fin de mantener informada a la comunidad local y público en general de las actividades que cumple la Municipalidad, difundiendo los adelantos y proyectos de la entidad.
6. Redactar, conceptuar, diagramar y distribuir un medio informativo escrito sobre la marcha de la Municipalidad y los aspectos relevantes de la misma.
7. Producir y realizar programas informativos que difundan y posesionen la imagen de la Municipalidad y respondan a las necesidades de información de la comunidad y opinión pública, de acuerdo a la normativa aplicable.
8. Elaborar diarios murales y editar material gráfico de apoyo para eventos de las diferentes Dependencias del Municipio, adecuando la papelería corporativa a la imagen de la Institución.
9. Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia, para generar presencia institucional y posicionamiento estratégico del Municipio.
10. Mantener y actualizar el link de Noticias de la Página Web Corporativa.
11. Cumplir con las demás funciones que le encomiende su superior directo, y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del Marco Legal.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS

ARTÍCULO 84: El Departamento de Relaciones Públicas y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones, está destinado a procurar un efectivo contacto del municipio con la comunidad y organizar y dirigir la participación municipal en los eventos o ceremonias oficiales que organice o aquellas a que deba concurrir el edil. Además de elaborar, programar, asesorar y ejecutar los eventos a nivel comunal, asumiendo la producción directa de los eventos, en los casos que corresponda, tanto a nivel interno del municipio como de forma externa.

ARTÍCULO 85: Son funciones del Departamento de Relaciones Públicas y Eventos las siguientes:

1. Organizar, coordinar y colaborar en las ceremonias, eventos y actividades municipales, o supervisar dichas labores cuando sean encomendadas a terceros.
2. Planificar y organizar el protocolo de los actos públicos, ceremonias, eventos o reuniones que organice el municipio, evaluando sus resultados.
3. Velar por el fiel cumplimiento del protocolo en las actividades municipales, e impartir instrucciones sobre la materia en el desarrollo de las mismas.
4. Velar por el uso de la imagen corporativa municipal en todas las formas de comunicación interna y externa, señalética y elementos de difusión (lienzos, pendones, afiches, etc.).
5. Confeccionar y distribuir las invitaciones que disponga cursar el alcalde a autoridades y personeros en general, para las ceremonias, actos públicos u otros similares.
6. Mantener actualizado un archivo fotográfico, audiovisual y/o sonoro, y listas de protocolo de las autoridades a nivel comunal, regional y nacional, y de las instituciones públicas y privadas de la comuna.
7. Mantener actualizado un listado con las efemérides más importantes y enviar oportunamente las felicitaciones a quien corresponda.

8. Administrar el programa municipal denominado Tarjeta Vecino, como también confeccionar papelería corporativa del tipo folletos, dípticos, invitaciones, etc.
9. Mantener actualizado un archivo fotográfico y una lista de protocolo de autoridades a nivel comunal, regional y nacional.
10. Mantener informado al personal municipal de las actuaciones, inauguraciones y otras acciones relevantes del municipio, en coordinación con la Dirección de Gestión de Personas.
11. Organizar un cuerpo de protocolo estable para atender las actividades municipales que lo requieran.
12. Coordinar sus funciones con el Gabinete de Alcaldía.
13. Programar, organizar y ejecutar los actos y eventos oficiales del Municipio.
14. Velar por el cumplimiento del protocolo correspondiente a las ceremonias y eventos desarrollados por el Municipio.
15. Coordinar con las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna la entrega de apoyo correspondiente a sus actividades.
16. Coordinar la disponibilidad de los requerimientos y espacios que sean solicitados para el adecuado desarrollo de actividades y eventos internos del Municipio.
17. Apoyar a las unidades municipales en la ejecución de actividades programadas y que sean de concurrencia masiva.
18. Cumplir las demás funciones que la Ley o el Alcalde le encomiende

DEPARTAMENTO DE MEDIOS Y PRENSA

ARTÍCULO 86: El Departamento de Medios y Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicaciones tiene como objetivo mantener relación con los medios de prensa, coordinación de redes sociales y comunicación interna.

ARTÍCULO 87: Las funciones del **Departamento de Medios y Prensa** son:

1. Crear, elaborar y dirigir programas especiales de difusión que conciten el interés de la comunidad.
2. Preparar y organizar comunicados y conferencias de prensa, entrevistas, reuniones y otras actividades similares con los medios de difusión.
3. Mantener un archivo permanente de prensa y otras publicaciones.
4. Coordinar y definir la información que se publica en el periódico comunal y demás suplementos, página web y otros.
5. Establecer y facilitar los contactos con la prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.
6. Mantener actualizadas todas las actividades que desarrolle la Municipalidad en coordinación con los demás departamentos, en todas las cuentas y/o plataformas oficiales que tenga la municipalidad en las redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, Youtube.

TITULO XVII

DIRECCION DE OPERACIONES

ARTÍCULO 88°: La **Dirección de Operaciones** tiene como objetivo gestionar la correcta ejecución de procesos operativos internos del municipio, sean estos de mantención y optimización de los recursos materiales existentes en las dependencias municipales, así como de las emergencias producidas en el ámbito interno.

ARTÍCULO 89°: La **Dirección de Operaciones** tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener en óptimo estado las dependencias municipales.
2. Mantener en óptimo estado el mobiliario urbano instalado en el espacio público.
3. Mantener el aseo y ornato de las dependencias municipales.
4. Resguardar el acceso y control a las dependencias municipales.
5. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en los edificios municipales.
6. Diseñar, planificar y ejecutar obras de mejoramiento de los edificios municipales.
7. Optimizar el uso de los espacios en los edificios municipales.
8. Reparar oficinas, muebles, salas de baño y otros que estén dentro de las posibilidades técnicas de realizar, con el personal adscrito a la unidad.
9. Atender las emergencias que se verifiquen en los edificios municipales.

10. Evaluar el funcionamiento de la comuna en cuanto a mantención del espacio público.
11. Asesorar a la administración Municipal en labores de coordinación entre las unidades operativas, en lo que dice relación con instalaciones, obras, mejoras y mantención en la vialidad urbana y espacios públicos.
12. Analizar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías o tecnologías no implementadas en la gestión municipal y que mejoren el nivel de servicios externo operacional a favor de la comunidad.
13. Evaluación del funcionamiento interno de la Municipalidad al nivel de sistemas y servicios que presta e implementar nuevos servicios Municipales en los departamentos que benefician el funcionamiento interno como también los servicios a la comunidad.
14. Participar en todas aquellas reuniones de comisiones que sean requeridas por el Alcalde.
15. Asesorar al administrador Municipal en todas aquellas materias y actividades relacionadas con las tareas antes señaladas.
16. Recopilar y mantener la información nacional, regional y municipal inherente a sus funciones.
17. Mantener y controlar la flota vehicular de la Municipalidad, a excepción de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

ARTÍCULO 90°: El departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Operaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener en óptimas condiciones los edificios municipales, entre otros, pintura, gasfitería, carpintería, pisos, techos, muebles, puertas, electricidad, soldadura, etc.
2. Elaborar plan de mantención anual de las dependencias municipales.
3. Reparar mobiliario dañado, cuando sea necesario y efectuar reparaciones menores en las dependencias municipales.
4. Disponer la contratación de servicios externos para construcción, reparación, mantenimiento y algunos eventos especiales, cuando las necesidades superen las capacidades del Departamento y existan los recursos económicos para ello.
5. Apoyar y asesorar técnicamente a las unidades internas en la solución de problemas de infraestructura física, comunicaciones y suministros básicos.
6. Optimizar los espacios y gestionara los proyectos de construcción, renovación o reubicación de las oficinas.
7. Mantener el inventario de los vehículos, equipos y herramientas, controlando su existencia, mantenimiento, estado de conservación, orden, presentación y el llenado de bitácora de los mismos.
8. Supervisar permanentemente, como contrapartida municipal, el contrato de arriendo de la flota de vehículos municipales y procurar su óptimo funcionamiento.
9. Velará por la pronta ejecución permanente de las siguientes funciones en coordinación o asesoría técnica, con las distintas direcciones municipales que tengan a su cargo los contratos relacionados:
 - a) Bacheo de calles (DOM)
 - b) Pintura Vial. (Tránsito)
 - c) Señaléticas instaladas en la comuna (Tránsito)
 - d) Desmanche de muros (DMA)
 - e) Camión SUL (DMA)
 - f) Distribuir y controlar el uso de combustibles, gasolina, petróleo y gas (DMA).
 - g) Solucionar cualquier deficiencia en el servicio de alumbrado público y de semaforización. (DOM y Tránsito)
 - h) Tendrá a su cargo las máquinas limpiadoras de veredas y extractoras de chicles o sustancias adheridas al suelo.

DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA

ARTICULO 91 °: El Departamento de Mayordomía dependiente de la Dirección de Operaciones, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar el permanente aseo, ornato y preservación de las dependencias de la Municipalidad.
2. Controlará el acceso a los edificios municipales mediante un sistema que permita dar seguridad a los ocupantes del mismo, asimismo se encargara de la custodia de todas las dependencias municipales.
3. Registro y seguimiento del funcionamiento de ascensores, bombas, calderas, grupo electrógeno y otros, controlando la correcta mantención de equipos instalados en los edificios municipales, elevadores, equipos de aire acondicionado, estanques y otros.
4. Asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones y su conservación mediante la adquisición de productos y servicios. Al mismo tiempo, debe mantener un balance eficiente de tiempo, costos y calidad.
5. Realizar una revisión periódica de las instalaciones y coordinar las mantenciones, utilizando un software para un control más preciso.

6. Visar y ordenar el pago de los consumos básicos (luz, agua y gas) de los edificios municipales.

7.- Llevar el control de los consumos básicos de las dependencias municipales, elaborando informes estadísticos periódicos y proponer medidas de racionalización permanente.

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y PREVENCIÓN DE RIESGO.

ARTICULO 92 °: El departamento de Emergencia y prevención de Riesgo dependiente de la Dirección de Operaciones, tendrá las siguientes funciones:

1. Disponer de una planificación en materia de protección interna del municipio frente a emergencias que afecten tanto al personal como a las dependencias del municipio.
2. Coordinar en conjunto con la Administración Municipal y/o el Departamento de Emergencia de la Dirección de Seguridad Publica cuando se requiera a fin de solucionar la emergencia.
3. Prestará apoyo con recursos físicos, humanos y materiales a la Dirección de Desarrollo Comunitario frente a necesidades de la comunidad que digan relación con incendios, lanzamientos, abandono de adultos mayores y otros que disponga la Asistencia Social.

TITULO XVIII

DIRECCION DE GESTION DE PERSONAS

Artículo 93°: La Dirección de Gestión de Personas tendrá como objetivo generar cambios que conduzcan hacia niveles idóneos que considere la existencia de un proceso de planificación del capital humano que priorice sus necesidades cuantitativas y cualitativas, basadas en herramientas de diagnóstico que incorporen de forma central las prioridades y orientaciones estratégicas considerando entre otras materias un sistema de gestión por competencias con levantamiento de indicadores de gestión y perfiles para todos los escalafones y cargos, estudio de carga de trabajo por Dirección, condiciones de trabajo y clima laboral, equidad de género, acoso y discriminación en todas sus dimensiones, desarrollo de carrera y conciliación de vida familiar con trabajo hasta la gestión de desvinculación. Esta Dirección cumplirá con las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar al Alcalde en la administración de los recursos humanos del Municipio.
- 2.- Proponer la Política de Recursos Humanos, considerando la totalidad de las técnicas de administración de personal, velando por su cumplimiento y permanente actualización.
- 3.- Elaborar y proponer al Alcalde, programas de bienestar dirigido al personal municipal.
- 4.- Elaborar programas de capacitación del personal, administrarlos y velar por su cumplimiento.
- 5.- Elaborar y mantener actualizado en coordinación con la Dirección de Control el Manual de Cargos del Municipio.
- 6.- Mantener permanentemente informado al personal municipal sobre la normativa legal, los dictámenes de la Contraloría General de la República y de toda otra normativa que les afecte en materia de recursos humanos.
- 7.- Velar por la mantención actualizada de la base de datos y antecedentes del personal municipal.
- 8.- Ordenar la tramitación de incorporaciones, promociones, destinaciones y retiro del recurso humano, como también las licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales, asignaciones familiares y toda otra materia relacionada con solicitudes del personal municipal.
- 9.- Velar por el estricto cumplimiento del proceso de calificaciones del personal.
- 10.- Mantener permanentemente el Escalafón de Méritos, considerando la aplicación del sistema de calificaciones conforme a la normativa vigente.
- 11.- Mantener al día las pólizas de fidelidad funcionaria.
- 12.- Elaborar y proponer procedimientos objetivos de selección de personal, para optar a cursos de capacitación y perfeccionamiento.
- 13.- Controlar la asistencia y horarios de trabajo del personal municipal
- 14.- Efectuar el cálculo oportuno de los trabajos extraordinarios autorizados al personal.
- 15.- Calcular y registrar las remuneraciones del personal municipal llevando el control del gasto anual del personal, el que no puede exceder del 42% de los ingresos propios percibidos el año anterior, asimismo controlar el límite del gasto permitido para las contrataciones de funcionarios a contrata y honorarios.
- 16.- Orientar a los funcionarios municipales respecto de los sistemas de pensión y de salud vigentes, organizando periódicamente charlas sobre estas materias
- 17.- Otorgar a solicitud de los interesados, las certificaciones que correspondan a materias de su competencia.
- 18.- Elaborar estudios sobre aspectos sociales del personal municipal, considerando su estado civil, número de hijos y personas

bajo su dependencia, ingresos del grupo familiar por concepto de remuneraciones, comuna de residencia, condiciones habitacionales, niveles de educación y otras.

19.- Mantener un estrecho contacto con las Asociaciones de Funcionarios existentes en el Municipio, en lo relativo a todas las situaciones de interés gremial relativas a sus asociados.

20.- Elaborar, proponer y administrar una política de estímulos al recurso humano, velando por mantener un adecuado clima organizacional.

21.- Velar por el cumplimiento de todos los deberes y disposiciones estatutarias del personal, como del ejercicio de sus derechos funcionarios.

22.- Calcular las indemnizaciones y desahucios de funcionarios que se acogen a jubilación.

23.- Dar cumplimiento a la oportuna entrega de informes trimestrales y anuales, en materia de Personal y Remuneraciones, al Concejo Municipal.

24.- Elaborar anualmente el presupuesto de personal en materia de remuneraciones, capacitación, requisitos de inversión para funcionamiento y vestuario, además, cometidos honorarios, para ser presentado al Concejo Municipal.

25.- Elaborar los decretos del personal contratado en calidad de Honorarios a Suma Alzada.

26.- Dar cumplimiento a la recuperación de las licencias médicas y al procedimiento D-06 remitiendo en tiempo y forma los antecedentes para que el Departamento de Contabilidad efectúe el devengo de las Licencias Médicas por percibir.

27.- Toda otra materia que disponga la normativa legal vigente, que diga relación con su área de gestión.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

ARTÍCULO 94°: El Departamento de Administración de Personal tendrá como misión realizar una eficiente administración de los Recursos Humanos. Por lo tanto, el ámbito de acción de este Departamento se centra en los procesos de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, movimiento interno, calificación, promoción y desvinculación, dando cumplimiento a la Política de Recursos Humanos y a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. El Departamento de Administración de Personal tendrá las siguientes funciones:

1.- Elaborar y ejecutar un Plan de Reclutamiento y Selección de Personal, basado en la normativa legal vigente.

2.- Velar por la mantención actualizada de la base de datos y antecedentes del personal municipal.

3.- Efectuar la tramitación de incorporaciones, promociones, destinaciones y retiro del recurso humano, como también las licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales, asignaciones familiares (incorporándolas al SIAGF) y toda otra materia relacionada con solicitudes del personal municipal.

4.- Mantener al día las pólizas de fidelidad funcionaria.

5.- Controlar la asistencia y horarios de trabajo del personal municipal.

6.- Coordinar y ejecutar conjuntamente con la Junta Calificadora, el proceso de calificaciones del personal, conforme a la normativa vigente.

7.- Mantener permanentemente actualizado el Escalafón de Méritos, considerando el sistema de calificaciones.

8.- Otorgar a solicitud de los interesados las certificaciones que correspondan a materias de su competencia.

9.- Determinar el cumplimiento oportuno del número de horas correspondiente a los trabajos extraordinarios autorizados al personal.

10.- Decretar mensualmente los bienios del personal.

11.- Efectuar los registros en el Sistema de Informaciones del Personal del Estado de la Contraloría General de la Republica (SIAPER), en materias que este organismo de control disponga.

12.- Efectuar conjuntamente con el Departamento de Remuneraciones la actualización permanente de los informes requeridos por la SUBDERE.

13.- Velar por el cumplimiento de todos los deberes y disposiciones estatutarias del personal como del ejercicio de sus derechos funcionarios.

14.- Dar cumplimiento a la oportuna entrega de informes trimestrales y anuales, en materia de personal al Concejo Municipal.

15.- Elaborar anualmente el presupuesto de personal en materia de remuneraciones, capacitación, requisitos de inversión para funcionamiento y vestuario, además, cometidos honorarios, para ser presentado al Concejo Municipal.

16.- Elaborar los decretos del personal contratado en calidad de honorarios a Suma Alzada.

17.- Implementar en todas sus etapas la Ley 21.135 (02.02.2019), que otorga incentivo al retiro para los Funcionarios Municipales y cualquiera otra normativa legal que se disponga.

18.- Toda otra materia que disponga la normativa legal vigente que diga relación con su área de gestión.

DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

ARTÍCULO 95°: El **Departamento de Remuneraciones** tendrá como misión mantener un sistema de remuneraciones, de acuerdo a la normativa y reglamentación vigente, a los procedimientos establecidos en la Política de Recursos Humanos que permita entregar correcta y oportunamente las remuneraciones del personal, además de proveer de la información presupuestaria necesaria para la toma de decisiones. El Departamento de Remuneraciones tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, distribuir y administrar el presupuesto de remuneraciones de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 2.- Pagar las Remuneraciones del personal, lo que incluye:
 - Cotizaciones previsionales
 - Impuesto único.
 - Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal (PMG)
 - Retenciones judiciales.
 - Descuentos de carácter voluntario.
 - Descuentos por atrasos, inasistencia y multas.
- 3.- Pagar la dieta a Concejales
- 4.- Pagar Honorarios a suma alzada y honorarios por servicios comunitarios.
- 5.- Efectuar el “Informe de Remuneraciones y Costo de Mano de Obra Mensual (IR-ICMO)”, al INE.
- 6.- Efectuar el proceso de Declaración Anual de Impuesto a la Renta de 2° Categoría, confeccionando los certificados correspondientes.
- 7.- Efectuar conjuntamente con el Departamento de Administración de Personal, la actualización permanente de los informes requeridos por la SUBDERE.
- 8.- Calcular los tramos de asignación familiar, para el Sistema de Información de Asignación Familiar (SIAGF).
- 9.- Atender consultas sobre liquidación de sueldos, haberes pagados, descuentos realizados.
- 10.- Confeccionar certificados de sueldos, de rentas para el Servicio de Impuestos Internos, así como diversos certificados atinentes a las materias de sueldo de los funcionarios, para las Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones y otras instituciones.
- 11.- Calcular las indemnizaciones y desahucios de funcionarios que se acogen a jubilación.
- 12.- Dar cumplimiento a la oportuna entrega de informes trimestrales y anuales, en materia de Remuneraciones, al Concejo Municipal.
- 13.- Entregar mensualmente a Tesorería Municipal, los saldos promedio de la cuenta corriente de Remuneraciones.
- 14.- Toda otra materia que disponga la normativa legal vigente, que diga relación con su área de gestión.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 96°: El **Departamento de Desarrollo Organizacional** tendrá como misión facilitar mediante acciones formativas los aprendizajes requeridos por los funcionarios municipales para el desarrollo de las competencias necesarias en sus puestos de trabajo, contribuyendo de esta manera a mejorar el desempeño organizacional y el servicio a la comunidad, así como favorecer el mejor desempeño y desarrollo de la carrera funcionaria y calidad de vida de los miembros de nuestra institución. El Departamento de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Proponer las actualizaciones y/o modificaciones que requiera la Política de Recursos Humanos, considerando la totalidad de las técnicas de administración de personal y velando por su cumplimiento.
- 2.- Elaborar, proponer y administrar una política de estímulos al recurso humano, velando por mantener un adecuado clima organizacional.
- 3.- Colaborar con la preparación de los concursos públicos para el reclutamiento de personal, en materia de perfiles de cargo y evaluaciones psicolaborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.- Efectuar un diagnóstico permanente, de los requerimientos y necesidades de perfeccionamiento a nivel institucional y a nivel de funcionarios.
- 5.- Determinar las necesidades prioritarias de capacitación y perfeccionamiento, en relación al diagnóstico.
- 6.- Elaborar el Plan Anual de Capacitación, considerando la postulación a fondos externos a través de SUBDERE y otras organizaciones públicas y/o privadas.
- 7.- Coordinar las actividades de capacitación de todas las unidades de la Municipalidad, realizando oportunamente la difusión y el llamado a concurso, para postulaciones cuando corresponda.
- 8.- Colaborar, con la Dirección de Control, en la definición del Manual de Cargos
- 9.- Actualizar permanentemente el Reglamento de Capacitación y difundirlo a todo el personal, monitoreando todas las etapas correspondientes.

10.- Toda otra materia que disponga la normativa legal vigente, que diga relación con su área de gestión.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 97 °: El Departamento de Bienestar tendrá como misión propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares, y a su desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano; administrando una red de beneficios y servicios complementarios a la Seguridad Social, orientados a la satisfacción del bienestar de sus afiliados. El Departamento de Bienestar tendrá principalmente las siguientes funciones:

- 1.- Efectuar diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados al sistema de bienestar.
- 2.- Ejecutar los acuerdos del Comité de Bienestar.
- 3.- Proponer al Comité de Bienestar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales.
- 4.- Someter a aprobación del Comité de Bienestar el balance anual.
- 5.- Efectuar todos los gastos y pagos que acuerde el Comité de Bienestar
- 6.- Llevar la cuenta corriente del Servicio de Bienestar, debiendo el Jefe de la Unidad firmar los cheques, conjuntamente con el Presidente del Comité de Bienestar o quien haga sus veces.
- 7.- Llevar los libros de actas y correspondencia del Comité de Bienestar
- 8.- Administrar los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, en conformidad a los acuerdos del Comité y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados al sistema.
- 9.- Elaborar la planificación anual del Servicio de Bienestar y presentarla a consideración del Comité.
- 10.- Informar a los afiliados, dentro del primer mes de cada año, el Plan Anual de Beneficios aprobados por el Comité de Bienestar
- 11.- Gestionar todas aquellas materias relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, especialmente la programación y organización de celebraciones institucionales y adquisición de uniformes corporativos.
- 12.- Orientar a los funcionarios municipales respecto de los sistemas de pensión y de salud vigentes, organizando periódicamente charlas sobre estas materias.
- 13.- Elaborar estudios sobre aspectos sociales del personal municipal, considerando su estado civil, número de hijos y personas bajo su dependencia, ingresos del grupo familiar por concepto de remuneraciones, comuna de residencia, condiciones habitacionales, niveles de educación y otras.
- 14.- Realizar otras acciones que encomiende el Alcalde o el Comité de Bienestar.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 98°: El Departamento de Relaciones Laborales, tendrá la misión de procurar un clima positivo y de colaboración, con los distintos grupos organizados y formales que se formen al interior de la Municipalidad: Asociaciones de Funcionarios, Comités Paritarios, Clubes de Funcionarios y Sociedad de Socorros Mutuos, entre otras, prestándoles asistencia tanto a ellos como a los funcionarios en particular. Además, para efectos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, actuará como contraparte ante la Asociación Chilena de Seguridad u otro organismo en que el Municipio cotice para estos efectos. El Departamento de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Mantener un estrecho contacto con las organizaciones formales existentes en el Municipio, Asociaciones de Funcionarios, Comités Paritarios, Sociedad de Socorros Mutuos, entre otras, en lo relativo a todas las situaciones de interés gremial.
- 2.- Se encargará del proceso eleccionario de los representantes de Comités Paritarios y representantes del Personal en Junta Calificadora.
- 3.- Actuar como contraparte, ante el Organismo administrador de los Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, orientando a los funcionarios en situaciones de accidentes laborales.
- 4.- Coordinar con el Departamento de Capacitación y la Asociación Chilena de Seguridad, la capacitación del personal frente a necesidades de prevención de riesgos u otras materias relacionadas con esta área.
- 5.- Asesorar, cuando se requiera, al Departamento de Gestión de Personas, para responder requerimientos efectuados por Contraloría General de la República u otro organismo oficial, frente a situaciones de índole laboral.
- 6.- Colaborar con la Dirección de Asesoría Jurídica en las mediaciones y/o audiencias laborales en tribunales, frente a la desvinculación de un trabajador.
- 7.- Mantener actualizada base de datos relativas a leyes y dictámenes, en materias de personal.
- 8.- Colaborar con la Administración DIP (Declaración de Intereses y Patrimonio) y con los funcionarios afectos a ella, con la información que debe remitirse a la Contraloría General de la República.
- 9.- Actuar como coordinador de la Dirección de Gestión de Personas, ante el Comité de Transparencia Municipal.
- 10.- Toda otra materia que disponga la normativa legal vigente, que diga relación con su área de gestión.

DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO, PYMES E INNOVACIÓN

ARTICULO 98 BIS° : La Dirección Emprendimiento, pymes e innovación tendrá como objetivo integrar el ecosistema comunal, para así favorecer; a través de programas y proyectos públicos y privados; un ambiente de negocios propicio para que los emprendedores, las empresas y todos los actores, lleven a cabo sus iniciativas en colaboración y obtengan los beneficios esperados en y para la comuna de Ñuñoa. Los principales beneficios esperados son el crecimiento económico; mejorando la calidad de vida de los habitantes; atrae inversión y talento, aumenta los Recursos públicos; más actividad económica se traduce en mayores ingresos para invertir en servicios esenciales; y mejora la calidad de vida. Las funciones de esta dirección serán las siguientes:

- 1.- Desarrollo económico Local. Crear planes y proyectos estratégicos basados en análisis del entorno para identificar oportunidades y desafíos, favoreciendo la inversión, el emprendimiento, el empleo y la inclusión social en la comuna.
- 2.- Posicionamiento y atracción. Posicionar la comuna como un polo atractivo para el emprendimiento, la inversión, el empleo y la innovación, promoviendo sus ventajas únicas, creando incentivos y estableciendo alianzas estratégicas con actores clave del sector privado y público.
- 3.- Cultura y ecosistema colaborativo. Fomentar una cultura que valore el emprendimiento, la innovación y la sostenibilidad, estableciendo redes de colaboración entre emprendedores, empresas, instituciones, educativas y organismos públicos para crear un ecosistema robusto y dinámico.
- 4.- Acceso a financiamiento. Facilitar el acceso a financiamiento para proyectos emprendedores e innovadores, mediante fondos municipales y/o con la colaboración de inversionistas, entidades públicas y/o privadas.
- 5.- Atención integral. Desarrollar un entorno propicio para el emprendimiento y el desarrollo empresarial, mediante una orientación especializada para la creación y operación de empresas en la comuna.
- 6.- Plataformas comerciales. Desarrollar e implementar plataformas comerciales integradas que amplíen y diversifiquen los canales de comercialización para los emprendedores y empresas de Ñuñoa, facilitando el acceso a nuevos mercados, visibilizando los negocios locales y promoviendo la colaboración entre empresas y emprendedores.
- 7.- Formación especializada. Desarrollar e implementar una oferta de talleres, charlas, seminarios, servicios de mentoría, asesoría y capacitación en habilidades empresariales y tecnológicas, con el propósito de capacitar a los vecinos, emprendedores y empresas de la comuna.
- 8.- Barrios comerciales y turismo. Fortalecer los barrios comerciales mediante la promoción y valorización del patrimonio turístico cultural, fomentando un entorno vibrante y diverso que atraiga tanto a residentes como a visitantes, y apoye el crecimiento sostenible de los negocios locales.
- 9.- Empleo local. Impulsar el empleo local mediante programas y proyectos que fomenten el desarrollo laboral y mejoren las condiciones de trabajo en la comuna.
- 10.- Capacitación e inserción laboral. Crear oportunidades de capacitación e inserción laboral para los vecinos de Ñuñoa, incluyendo programas especializados para personas con discapacidad, y brindar apoyo integral a las empresas en inclusión laboral, facilitando la conexión entre candidatos y empleadores.
- 11.- Startups y soluciones innovadoras. Establecer y articular programas y recursos que faciliten la creación y el crecimiento de startups y negocios innovadores, incluyendo iniciativas de incubación y aceleración para apoyar a emprendedores tecnológicos en sus etapas iniciales.
- 12.- Innovación educativa. Implementar programas educativos y de formación en habilidades tecnológicas e innovación para establecimientos de educación de la comuna.
- 13.- Otras. Cumplir con las demás funciones que la autoridad Comunal le encomiende a la Dirección.

DEPARTAMENTO DE EMPRENDIMIENTO

Las funciones de sus departamentos dependientes serán las siguientes:

- 1.- Apoyo al Desarrollo Comercial: Generar canales de comercialización y fortalecer la activación de los polos comerciales mediante estrategias colaborativas en barrios y ejes comerciales, apoyando a emprendedores, micro y pequeños empresarios.
- 2.- Cultura emprendedora: Implementar programas y/o actividades de formación que fortalezcan las competencias empresariales y fomenten una cultura de emprendimiento e innovación, proporcionando herramientas prácticas a emprendedores y microempresarios de la comuna.
- 3.- Redes y Alianzas: Fomentar la creación de redes y alianzas con organismos públicos y privados, con el fin de apoyar y fortalecer el ecosistema emprendedor de la comuna, facilitando la colaboración, el intercambio de conocimientos y recursos para alcanzar los objetivos del departamento.
- 4.- Emprendimiento Femenino y Senior: Promover y fortalecer el emprendimiento femenino y Senior en la comuna, creando redes de apoyo y alianzas estratégicas que desarrollen y potencien las capacidades emprendedoras de las mujeres y personas mayores.
- 5.- Actividades y BNUP: Potenciar y fortalecer la actividad comercial de microempresarios en BNUP mediante capacitaciones, generación de nuevos y mejores productos y servicios, y la implementación de actividades coordinadas y ordenadas que

promuevan la colaboración el desarrollo integral.

6.- Desarrollo sostenible: Fomentar la formalización y el crecimiento del comercio local, mediante el desarrollo de programas de acompañamiento constante y asesoría integral, guiando en el cumplimiento de requisitos legales y regulatorios, y proporcionando herramientas y recursos para mejorar sus prácticas empresariales y alcanzar su desarrollo sostenible.

7.- Orientación y Apoyo Integral al Empleo: Proveer servicios personalizados de orientación profesional, asesoramiento en la búsqueda efectiva de empleo, y apoyo integral en la redacción de currículums y cartas de presentación, así como en la preparación para entrevistas laborales.

8.- Intermediación laboral: Facilitar la conexión efectiva entre empleadores y buscadores de empleo, mediante una intermediación proactiva, optimizando el proceso de selección y contratación a través de la implementación de herramientas innovadoras y estrategias de vinculación laboral personalizadas.

9. Inclusión laboral: Desarrollar y ejecutar programas específicos orientados a la inclusión laboral de grupos vulnerables o desfavorecidos, como personas con discapacidad, jóvenes, mayores de 50 años, y mujeres, mediante la creación de oportunidades equitativas, formación profesional especializada, y la colaboración activa con empleadores y organizaciones comunitarias.

10. Capacitación y educación continua: Diseñar y ofrecer programas de capacitación y educación continua orientados a mejorar y actualizar las habilidades y competencias de la comunidad, fomentando su desarrollo profesional y dotándolos de herramientas que los hagan más competitivos en el mercado laboral actual y futuro.

11. Desarrollo de alianzas estratégicas: Establecer y fortalecer relaciones colaborativas con instituciones educativas, empresas, ONGs y otras entidades pertinentes para el diseño y ejecución de programas y proyectos, que refuercen la empleabilidad de las vecinas y vecinos de la comuna, promoviendo iniciativas de formación, prácticas profesionales y empleo.

12. Monitoreo del mercado laboral: Realizar estudios y análisis del mercado laboral local, regional y nacional, para identificar tendencias, oportunidades y áreas de mejora, adaptando así las estrategias del departamento de empleo.

13. Otras: Cumplir con las demás funciones que le encomiende el director.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN

1. Desafíos: Implementar un marco de colaboración con instituciones de educación, emprendedores, fundaciones u otros actores, para el desarrollo de soluciones innovadoras a problemáticas específicas de la comuna, promoviendo la participación activa en la identificación, abordaje y resolución de estos desafíos a través de proyectos aplicados y prácticas profesionales.

2. Apoyo integral para Emprendimientos Innovadores - STARTUP Ñuñoa: Establecer un programa de apoyo integral a emprendimientos innovadores, asegurando su viabilidad y facilitando su operación a través de recursos, mentorías, y acceso a redes de colaboración, promoviendo un entorno favorable para su crecimiento y sostenibilidad.

3. Cultura en Innovación: Desarrollar y ejecutar un programa enfocado en la formación de líderes y gestores de la innovación en las distintas áreas de la municipalidad y entre los vecinos de la comuna, dotándolos de conocimientos, herramientas y habilidades necesarias para impulsar y gestionar procesos transformadores que promuevan el desarrollo y la mejora continua en la comunidad.

4. Vinculación y Networking: Diseñar y promover actividades de vinculación y networking que faciliten la interacción y colaboración entre actores del ecosistema, con el objetivo de crear sinergias, compartir conocimientos y recursos, y fortalecer la red de contactos, fomentando así un entorno de cooperación y desarrollo conjunto.

5. Sustentabilidad: Integrar la sostenibilidad en todas las iniciativas, diseñando e implementando proyectos innovadores que minimicen el impacto ambiental, promoviendo prácticas y tecnologías sostenibles, y cultivando alianzas estratégicas con actores locales y regionales que promuevan una cultura de sostenibilidad entre los vecinos de Ñuñoa.

6. Centro de Pilotaje: Establecer un centro de pilotaje para la evaluación y desarrollo de innovaciones tecnológicas y sociales en la municipalidad y la comuna de Ñuñoa, proporcionando un entorno de prueba seguro, controlado y real para nuevas soluciones, fomentando la colaboración entre diversos actores del ecosistema local y promoviendo la adopción de tecnologías que mejoren la calidad de vida de los vecinos y la eficiencia de los servicios públicos.

7. Otras: Cumplir con las demás funciones que le encomiende el director.

DIRECCION DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ARTICULO 98 TER: La Dirección de Gestión de Riesgos tendrá como objetivos esenciales prestar apoyo al Alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres, como también planificar y gestionar todas las acciones relacionadas con riesgos de desastres y emergencias que afecten a la comuna.

Esta Dirección contará con dos secciones que asumirán las funciones que luego se indican:

SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN:

a) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.

b) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra

anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.

c) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a la comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

d) Cumplir con las demás funciones relacionadas con esta unidad que sean asignadas por su Director (a).

SECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

a) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en la comuna.

b) Coordinar y ejecutar con las demás unidades municipales, las respuestas a las situaciones de emergencias que se produzcan en la comuna.

c) Cumplir con las demás funciones relacionadas con esta unidad que sean asignadas por su Director (a)".

DIRECCIÓN DE RENTAS

ARTICULO 98 QUATER: La **Dirección de Rentas** tendrá como objetivos esenciales definir las políticas sobre percepción de las rentas municipales de manera de dar sostenibilidad al Presupuesto Municipal, estudiando y regulando la percepción de los ingresos municipales, como también proponiendo la captación de nuevos recursos. Además, deberá gestionar todos los procesos relacionados con la cobranza de los ingresos municipales, incluidos los morosos.

La Dirección de Rentas estará conformada por los siguientes Departamentos con las funciones específicas que se indica:

DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar, calcular, regular y controlar la percepción de los ingresos municipales por concepto de patentes comerciales y otros que corresponda.
- 2.- Mantener actualizado el rol de patentes municipales, calculando el cobro de las mismas.
3. - Mantener actualizado el catastro de concesiones y permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público otorgados, y la percepción de ingresos por ese concepto.
- 4.- Dar curso a las solicitudes de patentes municipales, cuando corresponda.
- 5.- Elaborar oficios o mailing dirigidos a los nuevos contribuyentes que habiendo efectuado su inicio de actividades no hayan obtenido su patente comercial, entre otras materias.
- 6.- Proponer medidas tendientes a simplificar la tramitación y obtención de patentes municipales y la captación de nuevos contribuyentes.
- 7.- Informar y entregar toda la información que disponga a la Dirección de Inspección para que esta ejerza las acciones de fiscalización del comercio establecido, prestadores de servicios e industrias; de los deudores morosos y de la publicidad que se realice en la comuna, para que efectúe las denuncia ante los Juzgados de Policía Local de las infracciones a las normativas vigentes sobre la materia, cometidas por los contribuyentes de la comuna y para que dicha Dirección proponga al Alcalde cuando corresponda, la clausura o cierre de establecimientos comerciales e industriales.
- 8.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar, calcular, regular y controlar la percepción de los ingresos municipales por concepto de permisos de circulación.
- 2.- Mantener actualizado el registro físico y computacional de permisos de circulación y la percepción de ingresos por ese concepto.
- 3.- Elaborar los informes pertinentes a los organismos públicos que corresponda, en materia de su competencia.
- 4.- Elaborar planes y programas en forma permanente con el objeto de captar para el Municipio nuevos permisos de circulación.
- 5.- Preparar anualmente el proceso de renovación de permisos de circulación de vehículos motorizados, adoptando medidas tendientes a facilitar la atención de los contribuyentes.
- 6.- Solicitar en forma periódica a los otros Municipios del país, el informe de recuperación de ingresos de Fondos de Terceros que corresponda a Ñuñoa.
- 7.- Atender toda otra materia que derive la Dirección.

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Velará por el oportuno proceso de cobranzas de todo ingreso o derecho municipal no percibido, debiendo regirse por lo establecido en la Ley de Rentas Municipales y las Ordenanzas Municipales que rijan la materia. Lo anterior en coordinación con las Direcciones de Inspección y Asesoría Jurídica.
- 2.- Desarrollará en conjunto con todas las unidades giradoras del Municipio, una vez identificado proceso de cobro o morosidad no perfeccionados, el envío de oficios, mailing y sistemas de notificación cobranza vía mensajería o audio, impidiendo se ejerza la acción de prescripción por no cobro;
- 3.- Presentar conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, en coordinación con Contabilidad y Tesorería, la aplicación del proceso de incobrabilidad, lo anterior para su castigo contable una vez concluidos el proceso de cobranza judicial.
4. - Propondrá en forma regular la incorporación, supresión o modificación de derechos que establece la Ordenanza respectiva para permitir una adecuada percepción de ingresos conforme los servicios prestado por la Municipalidad, velando por su permanente actualización conforme nuevas prestaciones y/o procesos tecnológicos

TITULO XIX

CONSEJO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 99°: El Consejo Técnico y Administrativo tendrá como objetivo asesorar al Alcalde en la optimización de la gestión interna del Municipio en los ámbitos financieros y administrativos. El referido Consejo estará integrado por los Directores Municipales y otros funcionarios que se inviten al efecto, debiendo asesorar al Alcalde en el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunal, proponiendo la estrategia al efecto. Este órgano tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Evaluar los procedimientos administrativos internos del Municipio en cuanto involucren dos o más unidades, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos.
- 2.- Pronunciarse sobre cualquier materia que el Alcalde ponga en su conocimiento.

TITULO XX

ARTÍCULO 100°: Suprimido

TITULO XXI

ARTÍCULO 101°: Suprimido

TITULO XXII

ARTÍCULO 102°: Suprimido

TITULO XXIII

COMITÉ DE INVERSIONES

ARTÍCULO 103°: El comité de inversiones estará compuesto por el Director de Administración y Finanzas, el Director de Secpla, el Tesorero Municipal y un profesional del área de Secpla, y tendrá como función determinar la colocación de los excedentes de caja en el mercado de capitales, a proposición del departamento de planificación financiera de la SECPLA.

TITULO XXIV

DE LA ASESORIA, GESTION Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 104°: Establécese al interior del Municipio - para efectos de alcanzar mejores niveles de gestión y atender con mayor prontitud los requerimientos del Alcalde y de las Direcciones Municipales - tres áreas de coordinación a cargo de funcionarios designados por el Alcalde. El Área Asesoría estará integrada por la Secretaría Municipal, la Secretaría Comunal de Planificación, las Direcciones de Asesoría Jurídica y Control, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Gestión de Personas y la Dirección de Comunicaciones. El área operativa conformada por las Direcciones de Obra, Medio Ambiente, Dirección de Inspección, Dirección de informática, Dirección de Operaciones y Dirección de Seguridad Publica. El Área Atención de Público conformada por las Direcciones de Inspección, Tránsito y Administración y Finanzas; y la oficina de Atención al Vecino.

ARTÍCULO 105°: Los encargados de área tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Informar al Alcalde y al Administrador Municipal las proposiciones que permitan mejorar los niveles de gestión y coordinación al interior del municipio.
- 2.- Atender y solucionar los problemas que se presenten en el área asignada, para lo cual podrán emitir documentos internos de carácter obligatorios para las Direcciones Municipales, además, de citar a los Directores a reuniones de coordinación para la concreción de las acciones a ejecutar, debiendo en sus instrucciones respetar el conducto regular descendente, no obstante, frente a la necesidad de agilizar la solución de determinados problemas podrán tomar contacto directo con los jefes de departamento u otras instancias, debiendo éstos informar al Director de la petición recibida y lo obrado al efecto.
- 3.- Estar permanentemente informados de toda materia relevante que se relacione con el área asignada, debiendo ejecutar acciones para hacer expedita la búsqueda de soluciones, manteniendo permanentemente al Alcalde respecto de sus cometidos.

TITULO FINAL

ARTÍCULO 106 2: Los Directores Municipales deberán preocuparse permanentemente de detectar deficiencias, falencias o problemas que afecten al alumbrado público, aseo, calzadas, veredas, seguridad, áreas verdes, señales de tránsito, semáforos, propaganda ilegal, entre otros, informando a la unidad correspondiente, a fin de que ésta adopte las medidas correctivas que la situación amerite.

ARTÍCULO 1079: El presente Reglamento de Estructura y Funciones empezará a regir desde la fecha de su dictación y publicación, derogando su texto anterior y modificaciones existentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



SEBASTIÁN SICHÉL RAMÍREZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D.A. 1531	Digital	Ver		
D.A. 2951	Digital	Ver		
ACTA CONCEJO	Digital	Ver		
D.A. 2805	Digital	Ver		
D.A. 2428	Digital	Ver		

SSR/CAD/joc/AMG/FGR

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Alcaldía
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Dirección de Control
Auditoría
Fiscalización y control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Emprendimiento, Pymes e Innovación
Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
Dirección de Informática
Dirección de Inspección
Dirección de Medio Ambiente
Dirección de Obras Municipales

Dirección de Operaciones
Dirección de Rentas
Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Seguridad Pública
Dirección Gestión de Personas
Dirección Transito y Transporte Público
Secretaria Municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=22743841&hash=e2830>